

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

REAL DECRETO.

Cumpliendo los deseos manifestados por mi difunto Tío el Infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza (Q. S. G. H.) en la carta que me escribió el mismo día de su fallecimiento; teniendo en consideración el estado valetudinario de su viuda, mi muy amada Tía la Infanta Doña María Cristina de Borbon y Borbon, y haciendo uso de la potestad doméstica que la ley 1.ª, tit. 8.º de la Partida 3.ª concede al REY sobre todos los individuos de la Real familia, y que constantemente han ejercido mis Augustos Predecesores; de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en tomar bajo mi proteccion á mis muy amados Primos D. Francisco, D. Pedro, D. Luis, D. Alfonso y Don Gabriel de Borbon y Borbon, hijos de los expresados Infantes, y en nombrar tutor y curador para la guarda de sus personas y bienes durante su menor edad, con relevacion de fianza, á D. José Mariano Quindós y Tejada, Marqués de San Saturnino.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose omitido algunas resoluciones adoptadas por este Ministerio entre las que se publicaron en la GACETA de anteayer, se reproduce la relacion de las mismas debidamente rectificada.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 12 de Abril de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Benigno Linares y Lamadrid, Juez de primera instancia de Jorquera.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Jorquera á D. Modesto de la Mora y Colsa, que sirve el de Villarcayo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan José Orbe y Martin, que, jubilado á su instancia, se halla comprendido en el caso á que se refiere en su segunda parte el art. 7.º del mencionado decreto.

Méritos y servicios de D. Juan José de Orbe y Martin.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1836, habiendo ejercido la profesion en Córdoba.

En 2 de Diciembre de 1838 se le nombró Juez de primera instancia interino de Alhama, de entrada.

En 12 de Diciembre de 1840 se le confirió en propiedad dicho Juzgado.

En 7 de Enero de 1842 fué declarado cesante á su instancia.

En 26 de Abril de 1844 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada.

En 12 de Setiembre de 1845 fué trasladado al de Ugijar.

En 3 de Octubre de 1851 al de Huéscar.

En 4 de Junio de 1852 se le declaró cesante.

En 6 de Junio de 1863 fué jubilado á su instancia.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Martinez Garcia, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga á D. Enrique Arizpe y Yarza, que sirve el de Chiva.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Estanislao Giner y Talens, que ocupa en virtud de oposicion el número 4 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Coin, de entrada, vacante por promocion de D. José María Castelló, á D. Antonio Romero Vazquez, que sirve el de Torrox.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Torrox á D. Fernando Saborido y Garcia, que sirve el de Vergara.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Vergara á D. Casildo Zabala, que sirve el de Alfaro.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alfaro, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Florencio Navas y Sarriá, Promotor fiscal de ascenso cesante.

Méritos y servicios de D. Florencio Navas y Sarriá.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1851, habiendo ejercido la profesion un año y tres meses.

En 7 de Julio de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Sos, de entrada.

En 13 de Noviembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal de Alberique.

En 9 de Mayo de 1855 á la de Gandía.

En 12 de Julio de 1856 á la de San Mateo.

En 14 de Diciembre de 1863 fué promovido á la de Alcaráz, de la que se posesionó en 14 de Enero siguiente.

En 1.º de Mayo de 1864 fué trasladado á la de Berga.

En 18 de Febrero de 1869 á la de Jaca.

En 14 de Julio de 1870 se le declaró cesante.

En 19 de Enero de 1875 fué nombrado Promotor fiscal, en comision, de Alfaro; tomó posesion en 30 del mismo.

En 10 de Abril siguiente fué declarado cesante.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ricardo Guillerna y de las Heras, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 5 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de Reinosa.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Nicanor Anton Garran, cesante del de Azpeitia.

Méritos y servicios de D. Nicanor Anton y Garran.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1839, habiendo ejercido la profesion durante 10 años en Valladolid y Aranda de Duero.

En 12 de Junio de 1849 se le nombró Promotor fiscal de Villar del Arzobispo, de entrada; tomó posesion en 27 de Julio siguiente.

En 23 de Agosto de 1855 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Castro-Urdiales.

En 26 de Marzo de 1858 á la de Torrelavega.

En 6 de Setiembre siguiente á la de Reinosa.

En 13 de Junio de 1862 á la de Santa Coloma de Farnés.

En 15 de Octubre siguiente á la de Villacarriedo.

En 1.º de Febrero de 1867 fué nombrado Juez de primera instancia de Reinosa, de entrada; tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1868 fué trasladado á Azpeitia.

En 27 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 30 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonino Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de Rute.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Rute, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Ciudad y Auriolos, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 7 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Llansó y Jacas, Juez de primera instancia de Vendrell.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Vendrell, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Luis Herrera y Foraster, cesante del de Villajoyosa.

Méritos y servicios de D. Luis Herrera y Foraster.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1857, habiendo ejercido la profesion ocho años en Montblanch.

En 16 de Setiembre de 1857 fué nombrado por el Fiscal de la Audiencia Promotor fiscal sustituto de Montblanch.

En 10 de Febrero de 1864 Administrador de Loterias de Barcelona.

En 26 de Octubre de 1866 Juez de primera instancia de Sarriena, de entrada; tomó posesion en 15 de Noviembre siguiente.

En 11 de Julio de 1867 fué trasladado á Villajoyosa.

En 14 de Setiembre de 1868 fué promovido á Marchena; y sin tomar posesion,

En 10 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 6 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Diez de la Cortina, Juez de primera instancia de Priego.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Augusto Nordenfels y Villar, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 9 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Domingo Maspons, Juez de primera instancia de Viver.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Viver, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan Bautista Valcárcel y Velasco, cesante del de Priego.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Valcárcel y Velasco.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1847, habiendo ejercido la profesion dos años en Hellin.

En 12 de Diciembre de 1849 se le nombró Promotor fiscal de Hellin, de ascenso; tomó posesion en 24 del mismo.

En 21 de Enero de 1853 fué trasladado á la Promotoria fiscal de Mula.

En 11 de Enero de 1854 á la de Huete.

En 17 de Marzo del mismo año á la de Játiva.

En 23 de Diciembre siguiente á la de Hellin.

En 31 de Octubre de 1864, á la de Montilla.

En 23 de Agosto de 1865 de nuevo á la de Hellin.

En 21 de Agosto de 1866 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Navalnoral de la Mata, de entrada, del que se posesionó en 30 de Setiembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1867 fué trasladado al de Santa María de Nieva.

En 2 de Julio de 1868 al de Pego.

En 21 de Noviembre siguiente fué declarado cesante.

En 23 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Nules, vacante por haber sido nombrado en comision para otro partido D. Manuel Gallo y Rey, á D. Juan Bautista Martí, que sirve el de Ibiza.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Pascual del Rio y Laredo, que ocupa en virtud de oposicion el número 11 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de Sacedon.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Sacedon, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antonio Cosin y Martin, cesante del de Durango.

Méritos y servicios de D. Antonio Cosin y Martin.

Ejerció la Abogacia en Madrid durante siete años.

En 27 de Enero de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Inflesto de Berbio, de entrada, del que se posesionó en 22 de Febrero siguiente.

En 5 de Julio del mismo año fué trasladado al de Cebrenos.

En 3 de Agosto de 1867 al de Nava del Rey.

En 16 de Setiembre de 1868 al de Durango.

En 11 de Junio de 1870 se le declaró cesante.

En 5 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Piñero, Juez de primera instancia de Hervás.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Alejandro Rodriguez del Valle, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 13 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Martinez Marin, Juez de primera instancia de Mancha-Real.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Mancha-Real, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Manuel San Roman y Márcos, cesante del de Barco de Avila.

Méritos y servicios de D. Manuel San Roman y Márcos.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Agosto de 1838, habiendo ejercido la profesion 18 años en Bermillo de Sayago, Fermosella, Yeste y Nájera.

En 7 de Febrero de 1846 se le nombró Promotor fiscal de Yeste, de entrada; tomó posesion en 20 de Marzo siguiente.

En 21 de Enero de 1853 fué trasladado á Salas de los Infantes.

En 30 de Setiembre siguiente al de Nájera.

En 5 de Febrero de 1855 se le declaró cesante.

En 3 de Abril de 1857 se le nombró Promotor fiscal de Bermillo de Sayago; tomó posesion en 20 de Abril siguiente.

En 12 de Noviembre de 1858 fué declarado cesante.

En 15 de Enero de 1864 se le nombró Juez de primera instancia de Alburquerque, de entrada; tomó posesion en 15 de Febrero siguiente.

En 12 de Abril de 1865 fué trasladado á Barco de Avila.

En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante.

En 1.º de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, de entrada, vacante por promocion de D. Lúcio Merino, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ramon Rubio Juncosa, que ocupa en virtud de oposicion el número 14 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de La Carolina.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de La Carolina á D. Francisco Muñoz Valenzuela, que es electo del de Pina.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Pina, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Joaquin Ariza y Cabeza, cesante del de Ateca.

Méritos y servicios de D. Joaquin Ariza y Cabeza.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesion nueve años en La Almunia.

En 11 de Diciembre de 1863 se le nombró Promotor fiscal de La Almunia, de ascenso; tomó posesion en 20 de Diciembre siguiente.

En 27 de Julio de 1865 fué declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1866 fué repuesto en dicha Promotoria fiscal; tomó posesion en 1.º de Setiembre siguiente.

En 24 de Enero de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Ateca, de entrada; tomó posesion en 22 de Febrero siguiente.

En 6 de Marzo de 1869 fué declarado cesante; cesó en 9 del mismo.

En 26 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Durango, de entrada, vacante por promocion de D. Nicomedes Urdangarin, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 15 de la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

ADMINISTRACION CENTRAL.**MINISTERIO DE MARINA.****Direccion de Hidrografia.****AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 21.

MAR DEL NORTE.**Alumbrado del rio Escalda.**

El Gobierno belga da noticia de las últimas alteraciones introducidas en el alumbrado del rio Escalda, al que se referia el aviso núm. 56 de 14 de Octubre de 1874. Los faros flotantes han sido sustituidos por luces establecidas en la costa. El rio está ahora alumbrado con las luces siguientes:

PUNTA BORSELE. Luz fija (situada en el mismo punto que antes), roja cuando demora al S. del S. 73° 45' E., y blanca cuando demora al E. del S. 73° 45' E.

NIEUW NIEZEN. Dos luces fijas, blancas, en el banco del dique exterior, que están entre sí N. 34° 22' O.—S. 34° 20' E., distantes unos 300 metros. La del N. está elevada 5'2 metros, y la del S. 9'7 metros sobre la pleamar, siendo visibles á ocho y 40 millas respectivamente. La situacion de la luz del N. es: latitud 51° 20' 40" N., longitud 40° 0' 55" E.

TERNEUSE. Luz fija (en el mismo punto que antes), presentándose roja cuando demora al E. del S. 79° 23' E., y blanca cuando al S. de la misma marcacion. Esta luz es visible á ocho millas.

EENDRAGT. Tres luces fijas, blancas: una en la orilla del mar, y las otras dos á los lados de esta, detrás, y á corta distancia. La luz del centro es visible desde el rio en un arco de 180°; la del E. desde el N. 58° 26' E. por el E. y S. hasta el S. 2° 41' O., y la del O. desde el S. 85° E. por el S. hasta el S. 46° 45' O. La luz del E. demora al N. 76° 45' E., distante 306 metros, y la del O. al S. 20° O., distante 338 metros de la del centro. La luz del centro está elevada 4'8 metros; la del E. 9'7, y la del O. 10'3 sobre el nivel de la pleamar. La luz del centro está en lat. 51° 21' 30" N., long. 40° 6' 45" E.

Enfiladas las luces del centro y del O., se va franco hácia el N.; y enfiladas las del centro y E., se va franco hácia Terneuse.

BAARLAND. Una luz fija (en la misma posicion que antes), roja cuando demora al S. del S. 27° 30' O., y blanca cuando demora al O. de la misma marcacion.

BIEZELINGSCHAM. Una segunda luz fija, blanca, se ha establecido en este punto 540 metros al N. 6° 45' O. de la luz ordinaria: es visible entre las demoras N. 16° 45' E., y N. 28° 45' O.; y está elevada 44'89 metros sobre el nivel de la pleamar.

HANSWET. Una luz fija (en la misma posicion que antes), roja cuando demora al S. del S. 86° 45' E., y blanca cuando demora al E. del S. 86° 45' E.

MAGERE MERRIE. Aquí se ha establecido una luz fija, blanca, una media milla al N. 70° 56' O. de la luz Welsoorde, elevada 45'24 metros sobre la pleamar.

GROENENDYK. Al E. de Groenendyk hay dos luces fijas en la línea N. 83° 45' E.—S. 83° 45' O., distantes entre sí 694 metros. La del E. está en la orilla del mar, y la otra en el borde interior del dique de fuera. La luz del E. es blanca y roja: blanca del S. 69° 45' O. al Nor-

te 73° 45' O., y roja del S. 64° 45' O. al S. 69° 45' O.: está elevada 5'48 metros sobre la pleamar. La luz del O. es blanca y visible desde el N. 76° 34' O. al S. 69° 41' O.: está elevada 40'97 metros sobre la pleamar. La luz del E. está en lat. 51° 22' 20" N., y long. 40° 14' 55" E.

RILLANG. Dos luces fijas en la línea N. 45° 30' O.—S. 45° 30' E., distantes entre sí 204'47 metros. La del N. es blanca, elevada 8'23 metros sobre la pleamar. La del S. se presenta roja cuando demora al E., y blanca cuando al O. del N. 17° 30' O.: está elevada 4'27 metros sobre la pleamar. La luz del N. está en latitud 51° 24' 30" N., y long. 40° 24' 55" E.

BATH. Dos luces fijas en la línea N. 41° 34' E.—S. 41° 34' O.: la del E., blanca, 9'14 metros sobre la pleamar: la del O. roja cuando demora al E., y blanca cuando al N. del N. 16° 45' E.: está elevada siete metros sobre la pleamar: la luz del E. está situada en latitud 51° 24' 10" N., long. 40° 24' 55" E.

Como antes, hay una luz en cada uno de los puentes Doel, Liefkenshoek y Kruisschans y dos en Frederik.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 17° 30' NO. en 1875.

Carta núm. 526 de la seccion I.

Madrid 17 de Abril de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.**

Autorizada esta dependencia por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una prensa de mano perteneciente á la misma, se anuncia por medio del presente un segundo remate, por no haberse verificado el primero, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el dia 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 750 pesetas en que ha sido tasada dicha prensa.

3.º Las proposiciones que no cubran la anterior cantidad serán desechadas.

4.º Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 125 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la que primeramente se hubiese presentado.

7.º Verificado el remate, se devolverán en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la prensa subastada.

8.º La entrega de dicha prensa se verificará despues de aprobado el remate por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion de la subasta estará obligado á retirar, de su cuenta, la expresada prensa. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., entrado del pliego de condiciones para la enajenacion de una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha prensa por el precio de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA.**Junta de Pensiones civiles.**

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio de 1874.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Eugenio Garcia Ruiz, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas, como Ministro cesante y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

D. Manuel Dorado y Romasanta, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y reunir 24 años, 6 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 26 de Noviembre de 1873 le fueron reconocidos 17 años, 41 meses y 10 dias, y se le abonaron como Correo de Gabinete del interior 3 años, 6 meses y 6 dias, en virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Mayo de 1874, á consecuencia del recurso dealzada que interpuso el interesado contra el acuerdo de esta Junta de la referida fecha de 23 de Noviembre de 1873, que le negó el abono de aquel servicio.

D. Narciso Sanz y Fernandez, clasificado en concepto de

cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y reunir 23 años, 4 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente quinto tercero y segundo de la Secretaría de la Intendencia de Rentas de Valencia, no se le abona este servicio; Oficial sexto de la Aduana de Valencia un año, 5 meses y 25 días; Oficial segundo de la Administración de Aduanas y Contribuciones de Cartagena 4 meses y 27 días; Oficial primero de la Aduana de Cartagena un año y un mes; en el mismo destino en la Administración de Rentas del partido de Cartagena 7 meses y 23 días; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Murcia 3 años, un mes y 11 días; Oficial tercero de la Aduana de Cartagena 5 años y 29 días; Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Cádiz 8 meses y 27 días; Vista de la Aduana de la Fregeneda 10 meses y 22 días; Auxiliar cuarto de Vistas, en comisión, de la Aduana de Alicante 4 años, 5 meses y un día; Vista sexto de la de Bilbao 6 meses y 14 días; Oficial de la clase de cuartos de la Dirección general de Aduanas 4 meses; Oficial de la clase de terceros de la misma Dirección 4 meses y 18 días; Contador de la Aduana de Almería 11 meses y 19 días; Administrador de la de Huelva 9 meses y 15 días, y en el propio destino en Tarragona 2 años, 5 meses y 21 días.

D. José María Jiménez Cebrian, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y reunir 20 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 14 de Noviembre de 1866 le fueron reconocidos 15 años, 10 meses y 15 días; Oficial segundo de la Aduana de Irún 2 años, 4 meses y 23 días, y Administrador de la de Palamós (Gerona) un año, 9 meses y 29 días.

D. Manuel Wauters y Horcasitas, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de años de servicios que exige la ley. Se le reconocen 3 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio tercero de la Administración de Rentas de la Coruña 10 meses y 5 días, y Meritorio segundo y primero de la misma Administración 2 años y 10 meses.

D. Antonio Folache y Rodríguez Henestrosa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y reunir 16 años, 7 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 18 de Mayo de 1860 le fueron reconocidos 15 años, 5 meses y 12 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Jaén un mes y 19 días, y Oficial de la clase de segundos de la Sección de Fomento de Sevilla un año y 19 días.

D. Javier de Tapia y Ureta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y reunir 26 años, 6 meses y 26 de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión del 14 de Marzo de 1874.

D. Juan Luis Benítez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y reunir 24 años, 8 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 14 años, 7 meses y 22 días; dependiente de la ronda de Visita de los derechos de puertas de Almería 9 meses y 9 días; cabo del Resguardo especial de Sales de la provincia de Almería 10 meses y 2 días; Escribiente y Oficial de la Fábrica de Sal de Roquetas un año, 4 meses y 24 días; Subinspector de Vigilancia de Sierra de Gador 2 años, 4 meses y 4 días; en el mismo destino en Castellón 10 meses y 3 días; en igual empleo en Almería y Sierra de Gador 3 años, 10 meses y 17 días.

D. Juan Montero y Cid de Rivera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 7 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de tercera clase de las líneas telegráficas 9 meses y 23 días; Escribiente de la línea de Barcelona 6 meses y 15 días; Oficial de Sección de segunda y primera clase 3 años, 8 meses y 2 días; Ayudante de Telégrafos de segunda clase 2 años, 9 meses y 15 días; Subdirector de Sección de segunda clase 5 meses y 2 días; Subdirector de Sección de primera clase 2 años, 9 meses y 7 días; Director de Sección de tercera clase 2 años, 10 meses y 22 días; Director de Sección de segunda clase 2 años, 3 meses y 11 días; Subinspector segundo un año, 5 meses y 23 días; Director de servicio de segunda clase 3 meses y 8 días; Subinspector segundo del referido cuerpo 2 años y 8 meses.

D. Tomás Rodríguez Pinilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 23 de Julio de 1873 le fueron reconocidos 24 años, 8 meses y 15 días; Secretario general del Ministerio de Estado un mes y 25 días, y Consejero de Estado 7 meses y 29 días.

D. Juan López Bustamante, clasificado en concepto de cesante por supresión con el haber anual de 1.666 pesetas 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 17 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 16 de Octubre de 1869 le fueron reconocidos 15 años, 8 meses y 18 días; Oficial primero interino de la Diputación provincial de León, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad un año, 8 meses y 27 días.

D. Juan de Dios Rey y Barahona, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por

carecer de base de carrera con anterioridad a la publicación de la ley de presupuestos de 1843, y no reunir el minimum de años de servicios. Se le reconocen 14 años, 11 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Médico de Visita de naves del puerto de Cádiz, con el carácter de interino, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad 10 años, 6 meses y 8 días; Médico de Visita de naves de la Junta de Sanidad marítima de Cádiz un año, 4 meses y 13 días, y Médico primero de naves del puerto de Cádiz 3 años y 18 días.

D. Marcos Cubillo de Mesa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.125 pesetas, cuarta parte del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 19 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un mes y 15 días; Oficial auxiliar supernumerario y Oficial primero de la clase de cuartos del Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 9 meses y 13 días; Oficial de Sección noveno de la clase de sextos de la Secretaría del mismo departamento 2 años, 4 meses y 27 días; Secretario de la Audiencia de esta Corte 10 meses y 3 días; Oficial primero de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino un año, 4 meses y 11 días; Secretario de gobierno de la referida Audiencia 6 años y 6 meses, y en igual destino en el Tribunal Supremo de Justicia 4 años y un mes.

D. Ramón de Castro y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 514 pesetas y 20 céntimos, cuatro quintas partes del sueldo de 639 pesetas que le sirve de regulador, por reunir 36 años, 2 meses y 3 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 29 de Noviembre de 1873.

D. Roque Reñaga y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 5 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 7 de Diciembre de 1870 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 3 meses y 6 días; Juez de término de Pamplona 2 meses y 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Mariano Casanova y Martín, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.730 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 30 de Marzo de 1870 le fueron reconocidos 10 años, 2 meses y 8 días, y se le abonan 11 años, 3 meses y 18 días como comprendido en los beneficios de la ley de 23 de Mayo de 1836.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Emilio de Santos y Gómez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 meses y 8 días; Oficial tercero de Gobiernos políticos con destino al de Sevilla 6 meses y 23 días; en el mismo empleo en Huelva un año y 3 meses; Oficial tercero segundo en el mismo Gobierno 2 meses y 18 días; Oficial segundo y primero de igual dependencia en Zamora 6 años y 7 meses; Secretario del propio Gobierno 20 días; Oficial mayor de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino 3 años, un mes y 4 días; Secretario de la misma Comisión un año, 4 meses y 3 días; Director de trabajos de oficina y Vocal Secretario de la Junta general de Estadística 3 años, 5 meses y 25 días; Director general de Estadística un año y un mes; Presidente de la referida Junta 8 meses y 19 días; Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba un año, 4 meses y 14 días.

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Carmen Sánchez Ocaña, viuda de D. Lorenzo Pedrajas, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión provisional del Monte-pío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Eugenia Hernández Martín, viuda de D. Mariano Lejardi, Oficial que fué de tercera clase de la Administración económica de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Irene, Doña Enriqueta y D. Ernesto Céspedes, nieto de San Martín, huérfanos de D. Enrique, Oficial que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión de 550 pesetas anuales.

Doña Amalia Aragón y Quintana, viuda de D. Agustín Ogando, Administrador subalterno que fué de Rentas. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pensión de 250 pesetas anuales.

Doña Matilde Petra Adela Díaz Valdivieso, viuda de Don Silvestre Tomás Martín y Valderas, Oficial que fué de la Administración de Correos de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión de 550 pesetas anuales de Monte-pío de Correos.

Doña Lucía Paz y Fernández, viuda de D. Carlos Celeyro, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión provisional de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Anastasia Muro y Briones, viuda de D. Fausto Martínez, Oficial segundo que fué de la Administración de Bienes nacionales de Tarragona. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Anastasia Briones en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, huérfano de D. Antonio, Presidente que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales, en vez de la de 1.250 que disfrutaba por el Monte-pío de Ministerios.

Doña Isabel Romeo y Cantos, viuda de D. Francisco Malo y Garcés, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Almería. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Puente y Gutiérrez, huérfana de D. Rafael, Inspector que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por cinco años de 300 pesetas anuales.

Doña Valentina Muriel y Muñoz de Arce, viuda de D. Carlos de Aymerich, Inspector especial de primera clase que fué de ferro-carriles. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 10 años de 400 pesetas anuales.

Doña Carmen Pérez Varela, viuda de D. Félix de Arce, Subgobernador que fué de Lucena y Antequera. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Casilda Mariño de Lovera, viuda de D. Vicente María Casamaño, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Pontevedra. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Petra Rodríguez, viuda de D. José Joaquín Villanueva, Auxiliar décimo de la clase de cuartos que fué del Ministerio de Fomento. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión temporal del Tesoro por ocho años de 300 pesetas anuales.

Doña Rosa Alonso y Bausa, viuda de D. José Gómez Almar, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Encarnación López y Martín, viuda de D. José Burillo, Oficial que fué del Gobierno de esta provincia. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 11 años de 200 pesetas anuales.

Doña Virginia Merello y Álvarez, viuda de D. Andrés Guiano, Ayudante que fué de trabajos hidrológicos de la Dirección de operaciones especiales de Estadística. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por ocho años de 250 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Isabel Camacho y Nuñez, viuda de D. Alfonso Moreno y Melero, Contador que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado, por haber contraído matrimonio con el causante después de haber cumplido este los 60 años de edad.

Doña Felipa Rodríguez, viuda de D. Bernardo González, Peon caminero que fué. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Tiburcia Díez, viuda de D. José Domínguez, Aspirante a Oficial que fué de la Administración económica de la provincia de Segovia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Eulalia Madrigal, huérfana de D. José, Mozo de oficinas que fué de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Burgos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. José María de Muro, lego exclaustro del suprimido convento de Franciscos observantes de Sevilla. Se le rehabilita en el goce de la pensión máxima de una peseta diaria.

REAL CASA.—CLASIFICACION.

D. Francisco de Paula Martínez y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 547 pesetas y 50 céntimos, mitad del sueldo de 1.095 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, un mes y un día de servicios como Baile de las Aguas de Flix en el Patrimonio de Cataluña.

D. Antonio Benito Molina y Solares, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno del Real Picadero 3 años, 2 meses y 22 días; Domador de número 4 años, 10 meses y 21 días; Correo Ayudante 18 años, 2 meses y 24 días, y Jefe de Cuadras de las Reales Caballerizas 14 días.

D. José Calasanz Velasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 11 meses y 19 días de servicios como Montero de Cámara de S. M.

D. Pedro Casaus y Vergara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 803 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.003 pesetas y 75 céntimos que le sirve de regulador, por reunir 36 años y 11 meses de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 3 de Agosto de 1872.

MONTE-PIO.

Doña Emilia y Doña Josefa Petriño y Moreno, huérfanas de D. Francisco, Mayoral que fué de la vacada de S. M. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de la Real Casa de 312 pesetas y 30 céntimos anuales.

Doña Rafaela Álvarez Caballero, viuda de D. José Arias Gil, Conserje principal que fué del Palacio del Real Sitio de El Pardo. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Juliana Velasco y Mateo, huérfana de D. Tomás, Portero que fué de la Corte de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión de 250 pesetas anuales.

Consta esta publicación de 11 folios sencillos. Madrid 24 de Abril de 1875.—El Secretario, Saturnino G. Parra.—V. B.—El Presidente, Álvarez.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

CUARTO NEGOCIADO.—MATERIAL DEL TESORO.—MES DE MARZO.

Relacion de los expedientes resueltos por la Junta declarando la caducidad de los créditos en ellos reclamados; la cual se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Precedente de créditos de conventos.

Número del expediente.	NOMBRE DEL CAUSANTE.	Cantidad en		Idem en
		Rs. vn.	Cénts.	
2211	D. Vicente Llopis.....	10.823'48		2.705'79
2213	D. Vicente Lopez.....	950'08		237'52
2214	D. Francisco Soler.....	1.186'46		293'54
2215	D. José Sirvet.....	2.138		534'80
2216	Doña María Luisa García.....	2.163'32		541'33
2217	D. Zóilo Martín.....	392'05		98'01
2218	D. Genaro Herrero.....	780		187'50
2219	D. Angel Muñoz.....	700		175
2220	Doña María Cós.....	1.000		250
2221	D. Miguel Martínez.....	3.600		900
2222	D. Laureano Alvarez.....	441'41		110'27
2223	D. Julian Sanchez Crespo.....	350		87'50
2225	D. Felipe Colorado.....	5.361		1.340
2226	D. Francisco Alonso.....	1.975		493'75
2228	D. Miguel Díez.....	747		186'75
2229	D. Juan Carrancio.....	2.500		625
2231	D. Julian Sanchez García.....	457'17		114'29
2234	D. Pedro Sanchez.....	1.707'06		426'76
2238	D. Antonio Castilla.....	723		180'75
2240	D. Santiago Anton Guerra.....	524		131
2241	D. Santiago Dulce.....	6.000		1.500
2242	D. Andrés Belloguin.....	1.966		491'50
2243	D. Manuel Gomez.....	3.000		750
2244	D. Francisco Buyerres.....	393'40		98'27
2245	D. Ramon Rodriguez.....	350		87'50
2246	Doña Brígida Rico.....	1.300		325
2247	D. Fermin Salas.....	350		87'50
2248	Fray Antonio Estrada.....	4.300		1.125
2251	D. Mariano Gomez.....	3.000		750
2252	D. Andrés Mier.....	1.364		341
2253	D. Zóilo Gutierrez.....	3.533'17		893'79
2254	D. José Calonge.....	1.800		450
2255	D. Francisco Gallardo.....	1.889'29		472'32
2256	D. Simon Pino Fernandez.....	1.060		265

Número del expediente.	NOMBRE DEL CAUSANTE.	Cantidad en		Idem en
		Rs. vn.	Cénts.	
2257	D. Vicente Ordoñez.....	6.992'28		1.748'07
2258	D. Pedro Sanchez.....	4.000		1.000
2260	D. Gregorio Baraona.....	4.200		1.050
2261	D. Juan Fernandez.....	680		170
2264	D. Juan María Santisteban.....	1.700		425
2265	D. Pablo Martín Salcedo.....	1.971		492'75
2266	D. Luis S. Roman.....	239		64'75
2267	D. Justo Moneo.....	8.500'05		2.125'01
2270	D. Ramon Aznar.....	880		220
2271	D. José Usarralde.....	1.996'48		499'04
2273	D. Manuel Blasco.....	800		200
2274	D. Pascual Anadon.....	588'30		147'07
2277	D. Miguel Ballesteros.....	827'48		206'79
2278	D. Joaquin García.....	4.000		1.000
2284	D. José Lagunero.....	4.883'47		1.220'79
2285	D. Francisco Aybas y D. Cristóbal Martín.....	5.813'21		1.453'80
2294	D. Mateo Garriga.....	1.094'40		273'52
2295	Doña Bárbara Vazquez.....	704'49		175'29
2304	Doña Inés Sagrera.....	2.747'08		686'77
2307	Doña Juana Padron.....	5.901'24		1.475'31
2308	D. Juan Anglés Bustamante.....	10.269'02		2.567'25
2305	D. Miguel Melia.....	444'04		111'01
2312	D. Vicente María Gomez.....	3.543		885'75
2313	D. Cayetano Alvarez.....	149'10		37'27
2314	D. Rafael Conde.....	226'26		56'56
2315	La Priora del convento de la Encarnacion de Segovia.....	4.103		1.025'75
2316	Doña Fabiana de Huerta.....	2.680		670
2317	D. José Torralba.....	1.584		396
2318	D. Hipólito Fernandez.....	1.745		436'25
2319	D. José García Prieto.....	1.382		345'50
2320	D. Antonio Vich.....	17.937'24		4.484'31
2321	D. Francisco Rico.....	1.168		292
2322	D. Pedro Saura.....	2.000'23		500'06
2323	D. Gabriel Morera.....	1.810'21		452'55
2324	D. Juan Florit.....	5.474'11		1.368'52
2325	D. Joaquin Sancho.....	7.736'13		1.934'04
2326	D. Marcos Antonio.....	3.351'23		837'80
2327	D. Pedro Lucas Belido.....	56'32		14'08
2328	D. Ignacio Montes.....	770'14		192'53
TOTAL.....		187.709'32		46.927'33

Madrid 1.º de Abril de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y la causa de la caducidad.

Número del expediente.	ACREEDOR PRIMITIVO.	PERSONAS que han promovido los expedientes.	Procedencia del crédito.	Su importe. Rs. Mrs.	CAUSA DE LA CADUCIDAD.	LEYES Ó DISPOSICIONES que le son aplicables.	FECHAS de los acuerdos de la Junta.
45 nuevo	El Seminario de Nobles.....	D. Pedro de Porres.....	Indiferente..	854	Por no estar acreditada la transferencia ni conocerse el origen del crédito.....	Artículos 1.º y 2.º de la ley de 19 de Julio de 1869.....	16 Marzo 1875.
47 nuevo	Sres. T. H. Bustamante y compañía, hoy D. Bernardo de la Peña Diaz.....	D. Bernardo de la Peña Diaz.....		22.500	Por no haber presentado la carpeta original de resguardo.....	Art. 41 del reglamento, 47 de Octubre de 1851 y 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.....	
2.436	Doña Josefa Pintó, viuda de Sesti.	Doña Vicenta Flores y D. Estanislao Joaquin Pintó.....		47.000	Por no haberse podido comprobar la legitimidad del crédito ni haber acudido los interesados al llamamiento.....	Art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.....	

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Relacion de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instruccion para su ejecucion, por ignorarse el domicilio de los interesados.

NUMERO del expediente.	RAMO á que pertenece.	INTERESADOS.	APODERADOS.	ACUERDOS.
3.109	Préstamo de Cádiz de 8 millones de 1814.....	La liquidacion de D. Pedro Zulueta, padre é hijo.....	D. Antonio de Zulueta.....	Que los créditos que se derivan de dicho préstamo no son obligacion del Estado, debiendo acudir los prestamistas interesados en aquel donde mejor vieren convenirles.
Id. y 733		D. Tomás Jesús de Urrutia.....	No le tiene.....	
3.109		Doña María de los Dolores Recio, hoy D. Evaristo Alonso.....	Idem.....	
Id.		D. Manuel Lassaletá.....	Idem.....	
Id.		Doña María Dolores Durana.....	Idem.....	
Id. y 2.752		D. Guillermo Sanchez de Resa.....	Idem.....	
3.109		Doña María Rosa de Elizalde.....	Idem.....	
Id.		D. Luis Gonzaga de Elizalde, hoy D. Luis García Duque.....	Idem.....	
Id. y 1.538		D. Luis G. de Elizalde.....	Idem.....	
Id. y 3.008		D. Francisco P. Marzan.....	Idem.....	
3.109	D. Longinos Ramos, hoy D. Manuel Ledesma.....	D. Manuel Ledesma.....	Que se presente en término de un año el documento que firmó D. Lorenzo Romay en 18 de Setiembre de 1817, de que se deriva el derecho de la reclamante; la certificacion de soltería de esta; la partida de sepelio de D. Daniel Botefeur, y testimonios del Almirantazgo inglés de las sentencias de 17 de Julio de 1817 y 6 de Julio de 1819, todo legalizado é interpretado por el Ministerio de Estado.	
Id.	D. Manuel Sagrario.....	D. Manuel Ledesma.....		
Id. y 18703 de liquid.	D. Pedro García Pelayo.....	No le tiene.....		
3.109	D. Juan José Costa.....	Idem.....		
Id.	D. Jerónimo Suarez Teran, hoy D. Miguel Lobo.....	Idem.....		
2.231	Presas de buques negreros.....	D. Antonio Oferrall.....		Idem.....
3.286	Préstamos de Cádiz de 1811 y 12.....	Doña Enriqueta Botefeur.....		D. Bernardo Villamil.....
776	Préstamos.....	Herederos de D. Francisco Lerdo Tejada.....		D. Antonio María Balleras.....
1.986	Presas inglesa.....	Herederos de D. Juan Ramon Arana.....		D. Félix María de Urcullu.....
1.151	Idem.....	Beneficencia de Lima.....		D. Francisco J. Pohl.....
787	Préstamos de 1811 y 12.....	Sres. Aguirre, Alonso é hijos.....	D. Juan C. García.....	
149	Idem 8 millones de 1823.....	D. Luis Clemente García.....	D. Francisco Navarro.....	
60 nuevo.	Idem de 1811 y 12.....	D. Meliton de Ancos.....	No le tiene.....	
62 nuevo.	Varios préstamos.....	Sra. Viuda de Vadillo Madaria.....	D. Dionisio Capaz.....	
		Doña María Natera, viuda de Igueravide.....	D. Fernando Hidalgo.....	

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Febrero de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava (4).....	22'44	12'88	14'66	14'62	0'66	0'30	0'96	0'16	0'64	1'09	1'50	1'92	0'03	0'03
Albacete.....	27'53	14'10	17'51	17'70	0'69	0'60	1'45	0'33	0'82	1'51	1'50	1'61	0'06	0'05
Almería.....	26'03	13'96	17'83	15'41	0'43	0'54	0'94	0'34	0'91	1'08	1'63	1'63	0'06	0'06
Ávila.....	17'07	13'28	14'31	15'41	0'51	0'60	1'07	0'29	0'96	0'96	1'12	1'66	0'04	0'03
Badajoz.....	22'43	15'44	17'85	17'85	0'33	0'60	0'88	0'31	0'90	1'05	1'40	1'71	0'06	0'06
Barcelona.....	25'25	15'14	15'45	20'15	0'37	0'56	0'97	0'21	0'64	1'47	1'21	1'60	0'12	0'10
Burgos.....	15'66	14'48	10'59	12'60	0'70	0'58	1'45	0'26	0'70	1'45	1'15	1'61	0'03	0'03
Cáceres (1).....	30'68	14'86	14'86	23'65	0'53	0'64	0'96	0'67	1'30	1'22	1'86	2'23	0'08	0'04
Cádiz.....	24'61	13'41	16'20	15'58	0'58	0'49	0'88	0'21	0'80	1'60	0'49	0'88	0'07	0'03
Castellon de la Plana.....	21'35	13'87	16'70	16'67	0'58	0'55	0'83	0'20	0'69	0'99	1'90	2'17	0'08	0'08
Ciudad-Real.....	24'52	15'55	17'56	20'72	0'38	0'59	0'77	0'36	0'80	1'40	2'02	2'34	0'04	0'04
Córdoba.....	26'24	18'19	16'40	15'44	0'91	0'59	1'25	0'56	0'72	1'11	0'97	1'92	0'08	0'08
Coruña.....	16'66	11'73	12'18	15'44	0'84	0'54	0'94	0'18	0'49	1'29	1'29	2'58	0'03	0'03
Cuenca.....	24'37	15	15	17'50	0'50	0'58	1'05	0'39	0'75	1'73	1'62	1'62	0'06	0'06
Gerona.....	25'20	14'41	15'65	17	0'43	0'50	0'84	0'30	0'77	1'04	2'14	1'75	0'04	0'04
Granada.....	17'37	12'11	11'79	13'51	0'63	0'60	1'49	0'46	0'88	1'21	1'80	1'87	0'04	0'04
Guadalajara.....	18'02	16'22	13'51	13'51	0'93	0'60	1'49	0'46	0'88	2'17	1'82	1'89	0'08	0'08
Guipúzcoa.....	32'27	17'54	19'82	21'21	0'53	0'63	0'90	0'28	1'77	1'12	3'52	1'89	0'07	0'05
Huelva.....	21'19	14'13	15'27	13'83	1'22	0'82	1'07	0'22	0'64	1'38	1'12	2'14	0'08	0'07
Huesca.....	21'84	13'88	16'21	15'20	0'39	0'32	0'71	0'27	0'82	0'97	0'82	1'83	0'04	0'04
Jaen.....	15'26	12'23	10'07	15'20	0'58	0'72	1'12	0'23	0'71	0'90	0'88	1'95	0'06	0'04
Leon.....	25'10	14'55	16'33	15'35	1'06	0'57	0'98	0'14	0'46	1'26	1'62	1'67	0'06	0'06
Lérida.....	17'93	12'12	12'07	10'85	1'10	0'59	1'22	0'22	0'80	1'41	1'47	1'60	0'05	0'04
Logroño.....	23'70	15'50	15'23	16'72	0'90	0'71	1'37	0'47	0'80	0'65	0'75	1'63	0'16	0'08
Lugo.....	19'13	14'44	12'73	15'44	0'54	0'56	1'32	0'23	0'65	1'13	1'22	1'84	0'04	0'04
Madrid.....	27'46	15'38	14'41	22'35	0'46	0'51	0'95	0'41	0'97	1'17	1'51	1'73	0'05	0'06
Málaga.....	24'94	12'37	15'44	15'54	0'73	0'55	0'98	0'29	0'72	1'18	2'02	1'69	0'03	0'03
Murcia.....	16'88	10'68	8'88	10'22	0'99	0'67	1'26	0'22	0'91	2'12	2'12	1'66	0'04	0'04
Navarra.....	14'69	14'10	14'16	15'77	0'68	0'75	1'12	0'34	0'71	0'62	0'68	1'64	0'03	0'04
Orense.....	26'38	17'88	18'28	17'86	0'88	0'71	1'24	0'73	0'91	0'97	1'25	1'86	0'12	0'12
Oviedo.....	16'94	12'67	12'77	15'44	0'63	0'70	1'19	0'32	0'75	0'88	0'93	1'83	0'06	0'05
Palencia.....	32'22	19'41	17'47	21'76	0'94	0'72	1'08	0'28	0'62	0'83	1'03	1'92	0'19	0'17
Pontevedra.....	13'50	10'44	9'68	13'50	0'47	0'68	1'08	0'22	0'66	0'86	0'93	1'70	0'04	0'04
Salamanca.....	23'50	16'71	15'95	18'26	0'92	0'60	1'19	0'42	0'79	1'45	1'23	2'18	0'10	0'06
Santander.....	14'64	11'13	9'69	13'50	0'57	0'64	1'15	0'31	0'87	1'12	1'05	1'45	0'03	0'03
Segovia.....	26'16	14'58	15'76	21'25	0'38	0'50	0'75	0'45	0'83	1'17	1'53	1'56	0'08	0'08
Sevilla.....	15'11	10'42	9'34	10'42	0'81	0'65	1'23	0'23	0'74	1'20	1'17	2'17	0'05	0'04
Soria.....	27'09	13'44	14'90	15'62	0'48	0'55	1'08	0'19	0'43	1'32	1'39	1'79	0'09	0'07
Tarragona.....	20'69	12'02	11'04	12'03	1'03	0'59	1'21	0'18	0'56	1'50	1'28	1'72	0'03	0'03
Teruel.....	19'63	14'26	15'29	17'50	0'60	0'69	1'05	0'27	0'84	1'05	1'13	1'61	0'04	0'04
Toledo.....	26'30	13'50	18'22	15'09	1'04	0'56	1'16	0'23	0'63	1'58	1'58	1'68	0'05	0'04
Valencia.....	16'85	12'20	10'41	15'44	0'69	0'59	1	0'23	0'57	0'95	1'11	2'04	0'03	0'03
Valladolid.....	23'42	18'02	18'02	18'02	1'30	0'60	1'29	0'37	0'56	1	0'94	1'61	0'08	0'08
Vizcaya.....	16'55	12'31	10'95	12'37	0'57	0'70	1'09	0'21	0'51	0'95	0'98	1'91	0'03	0'03
Zamora.....	18'51	11'98	10'76	12'37	1'04	0'52	1'02	0'15	0'64	1'47	1'32	2'06	0'06	0'06
Zaragoza.....	24'83	14'12	14'12	14'12	0'54	0'56	1'13	0'31	0'50	1'25	1'62	1'41	0'04	0'07
Islas Baleares.....														
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	22'46	14'02	14'25	16'71	0'71	0'60	1'06	0'30	0'76	1'22	1'42	1'82	0'06	0'05

		HECTÓLITRO. Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo.....	43'65	Puenteáreas.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	10'58	Vitigudino.....	Salamanca.
CEBADA.....	Precio máximo.....	21'62	Pontevedra.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	8'76	Vitigudino.....	Salamanca.

(4) Los datos referentes á las provincias de Alava y Cáceres no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 20 de Abril de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

Escuela especial de Minas.

Dirección.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril del año próximo pasado, quedan abiertos desde el 1.º al 31 de Mayo, y desde el 1.º de Agosto hasta el 31 del mismo, los plazos para la admisión de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se copian á continuación los artículos del reglamento de la Escuela relativos á los exámenes de ingreso, y en los días y horas antedichos estarán de manifiesto en la Secretaría los programas en que se detalla la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes.

Artículos del reglamento.

Art. 51. Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en examen de ingreso, que se verificará con arreglo á los artículos 61 al 64.

Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

- 1.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:
Gramática castellana.
Geografía.
Historia general y particular de España.
- 2.º Ser aprobado, mediante examen, en las materias siguientes:
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
Mecánica racional.

- Física.
- Nociones generales de Química.
- Historia natural.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico á pluma.
- Dibujo de paisaje.
- Traducción del francés.
- Traducción del inglés ó alemán.

Art. 62. La admisión de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre.

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipación por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes, y que señalen las obras que sirvan de término de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes de 1.º de Setiembre su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia, y los alumnos que deban examinarse cada día: esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del Establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgue conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiese señalado en la distribución, no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará á los candidatos con la nota de *Aprobado* ó *Desaprobado*, extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores), las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63. Para ser admitido á examen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del art. 61.

Madrid 13 de Abril de 1875.—El Director interino, Anselmo Tirado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 13 de Marzo de 1875.

ACTIVO.		Pesos fuertes.	
Caja	Existencia en efectivo.....	6.479.008 37	
	Idem en billetes del Banco.....	4.799.844 55	
	Idem id. de las sucursales.....	1.494.800	
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	3.294.644 55	
		9.773.652 92	
Cartera	Vencimientos hasta tres meses.....	4.712.240 42	
	Idem de tres á seis meses.....	2.049.822 84	
	A más tiempo.		6.762.063 26
	Empréstito de 20 millones.....	4.385.500	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426	
	Préstamos con escritura.....	4.841.666 67	
	Otras obligaciones.....	524.403 15	
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	10.267.995 82	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	4.235.256 55	
			2.801.817 37
		21.037.133	
Obligaciones pendientes de cobro.....	186.589 97		
	Con varias firmas.....	65.244 35	
	Con garantía de acciones.....		
Deudores y acreedores varios.....		251.834 32	
Capitanía general.....		3.021.994 53	
Intendencia de Hacienda pública.....		273.411 13	
		360.815 99	
Sucursales	Matanzas.....	400.000	
	Cienfuegos.....	400.000	
	Cárdenas.....	400.000	
	Santiago de Cuba.....	400.000	
	Sagua la Grande.....	400.000	
			500.000
	Por billetes emitidos.....	64.745	
		2.825	
	Por recaudacion de contribuciones.....	67.570	
	Por varios conceptos.....	424.969 52	
		2.880.137 27	
Comisionados.....		3.872.675 79	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296 72	
	1869 á 1870.....	68.126 68	
		279.423 40	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244 04	
	1869 á 1870.....	282.658 87	
		1.281.882 91	
Recaudacion de contribuciones.....		4.733 42	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		54.826.914 70	
Créditos hipotecarios.....		4.223.826 53	
Acciones adjudicadas.....		23.843 85	
Propiedades.....	Fincas.....	431.519 98	
	Moviliario.....	7.901 07	
		439.421 05	
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	26.836 74	
	Generales.....	67.977 08	
		94.813 82	
		96.553.434 77	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.991.058 50	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	54.826.914 70	
		70.817.973 20	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	4.846.704 24	
	Billetes.....	6.683.086 88	
	Idem del Tesoro.....	444.900	
		8.676.691 42	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	140.645 54	
	Billetes.....	4.303.505 89	
	Idem del Tesoro.....	44.300	
		4.488.451 43	
Dividendos.....	Atrasados.....	86.496 25	
	Corrientes: 37.....	95.200	
		181.696 25	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	930.569 98	
	1869 á 1870.....	479.311 64	
		1.409.881 62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.365.480 32	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.304 81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		46.075 80	
Corresponsales.....		2.356.038 52	
Hacienda pública: Cuenta de oro.....		53.000	
Operaciones de oro: Cuenta de Hacienda.....		425.070 93	
Intereses por cobrar.....		379.256 23	
Idem por liquidar.....		99.733 37	
Ganancias y pérdidas.....		174.784 17	
		96.553.434 77	

Habana 13 de Marzo de 1875.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el dia 24 de Abril de 1875.

- Núm. 527 Antonio Fernandez.—Utalla.
- 528 Angel Izquierdo.—Cádiz.
- 529 Bernardo Toresano.—Sevilla.
- 530 Concepcion Llovet.—Málaga.
- 531 Dionisio Calvo.—Aranjuez.
- 532 Francisco Rivero.—Barrio de la Concepcion.
- 533 Jerónimo de Torres.—Sevilla.
- 534 José Figueroa.—Navarredondilla.
- 535 Josefa Dominguez.—Zaragoza.
- 536 Juan Orejas.—Pedrosa.
- 537 Juan Valor y P.—Alcoy.
- 538 Mariano Velallos.—Avila.
- 539 Vicente Barbero.—Valencia.

Madrid 25 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Málaga.

Comision inspectora para la construccion de la plaza de Toros de Málaga.

Sin postores en la subasta anunciada é intentada en el dia de hoy para ejecutar las obras que faltan para terminar la plaza de Toros que empezó á construirse en esta capital, bajo los planos de proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento, se sacan nuevamente á licitacion bajo las mismas bases, que son las siguientes:

El presupuesto de las obras por ejecutar asciende á 350.614 pesetas 65 céntimos.

Los materiales acopiados y que se entregarán al contratista importan la cantidad de 81.203 pesetas 21 céntimos.

Líquido presupuesto, 269.406 pesetas 44 céntimos, á reintegrarse con todos los productos del edificio, no pudiendo exceder el usufructo de 30 años, y siendo por consiguiente las proposiciones en baja de dicho plazo.

Garantía provisional para la subasta, 3.506 pesetas 14 céntimos en efectivo.

Garantía definitiva, 35.000 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda del Estado al precio de cotizacion.

La subasta tendrá lugar en las Casas Capitulares y ante la Comision inspectora el dia 10 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, y por medio de pliegos cerrados que se ajustarán precisamente al modelo inserto á continuacion.

Málaga 20 de Abril de 1875.—El Presidente de la Comision, Manuel Orozco Boada.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que se exigen para la ejecucion de las obras que faltan para terminar el edificio que con destino á plaza de Toros se está construyendo en el sitio denominado *Noria de Reding*, se compromete á la ejecucion de las mismas por el usufructo de todo el edificio durante..... años.

(Aquí se expresará por letra el número de años que el postor proponga.)

(Fecha y firma.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 25 de Abril de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. va.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	724	121	842	444.947
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11....	84	4	88	33.974
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	83	6	89	43.637
TOTALES.....	888	131	1.019	522.558

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	71	58	129	233.303

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. José Oliver y Hurtado, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, Vicario general de este Arzobispado de Granada &c.

Por él presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la conmutacion de los bienes de la capellanía fundada por Doña María Suarez, viuda de D. Miguel Moreno, servidera en la iglesia parroquial del lugar de Yator, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Tribunal por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen se sustanciarán los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 19 de Abril de 1875.—Dr. José Oliver.—Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado Manuel de la Vega y Rubio.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. José de Azcárate y Serrano, Comandante de infantería y Juez fiscal de esta plaza.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, de carnes regulares, vestido con pantalon claro, zapatos de becerro, y el cual lleva tambien una manta blanca; y el otro armado de revolver, estatura mediana, delgado, con bigote negro grande, representando unos 30 años, vestido con pantalon negro, botas de charol, una manta negra serrana y sombrero hongo negro, que poco despues de oraciones del 18 de Marzo último y en el arrecife de Capuchinos, en la portada de la viña de Leal, término de Jerez de la Frontera, sorprendieron á Pedro Algeiras Salas y le robaron una yegua negra, mediana, de seis años, lucero blanco, calzada de las patas, un reparo en un ojo y el hierro borrado, para que dentro del tiempo prefijado se presenten en esta Fiscalía á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue con tal motivo; y se les apercibe que trascurrido el citado término sin verificar su presentacion se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la captura y prision de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en esta Fiscalía con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente y otros de su tenor.

Dado en Cádiz á 15 de Abril de 1875.—José de Azcárate.—Por mandato de S. S., Isidoro Ibañez.

Cartagena.

D. Manuel Perez Gayá, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de una sumaria.

Hallándose procesando al marinero de segunda clase de la dotacion de la fragata *Numancia* José Tapia Brocado por delito de segunda desercion, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al dicho José Tapia para que en el término de 15 dias se presente en la expresada fragata; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, sentenciando en rebeldía.

Cartagena, á bordo del vapor de guerra *Lepanto*, 11 de Abril de 1875.—Manuel Perez Gayá.—Joaquin Velez, Escribano.

Ceuta.

D. Rafael Garcia de la Torre y Contilló, Auditor de guerra de la Comandancia general de esta plaza, Juez civil ordinario y privativo de testamentarias y abintestatos de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del coninado que fué de este presidio José Adanes Montero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio barbero, y de 28 años de edad, que falleció en esta plaza el 9 de Enero del corriente año, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 10 de Abril de 1875.—Rafael Garcia de la Torre.—Por mandado de S. S., Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Guadalajara.

D. Francisco Soriano San Andrés, Capitan graduado, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas militares á los oficiales del ejército, llamo y emplazo á José Peñalver para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Gobierno militar á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo así se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 6 de Abril de 1875.—El Teniente fiscal, Francisco Soriano.

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla latro-facioso de la partida denominada Canton de Viana, Miguel Torija, para que comparezca en el término de 10 dias rejas adentro de la cárcel nacional de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que le instruyo por sustraccion de documentos á un recaudador de contribuciones el dia 15 de Octubre del año próximo pasado en el pueblo de Millana; y de no presentarse en el plazo señalado será juzgado en rebeldía con arreglo á Ordenanza, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Guadalajara 10 de Abril de 1875.—Juan de Echenique.—Por mandado de S. S., Antonio Frontaura, Escribano.

Logroño.

D. Julian Gonzalez Manso, Capitan Cajero, Fiscal del batallón de reserva núm. 23.

Habiéndose ausentado de Larraga, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón Juan Gomez Bravo, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Juan Gomez Bravo, señalándole la casa núm. 12 en la Ronda del Siete en esta plaza, donde se hallan las oficinas del batallón; y donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 12 de Abril de 1875.—Julian Gonzalez.

D. Julian Gonzalez Manso, Capitan Cajero, Fiscal del batallón reserva, núm. 23.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pueyo, donde se hallaba de guarnicion, el soldado Manuel Feliú Martínez, de la octava compañía de dicho batallón, natural de Cádiz, provincia de idem, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Manuel Feliú Martínez, señalándole la casa núm. 12 en la Ronda del Siete, en esta plaza, donde se hallan las oficinas del batallón, y donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 12 de Abril de 1875.—Julian Gonzalez.

Loma de Montijar.

D. Antonio Sanchez Bustos, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del cuerpo.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Bercedo, donde se hallaba acantonado, el soldado de la sexta compañía del expresado batallón y regimiento, José Lara Cubé, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las fa-

ultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, por no haberse presentado en los primeros 10 dias de publicado el primero, al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Loma de Montijar 8 de Abril de 1875.—Antonio Sanchez Bustos.—El Escribano, Benigno Caminero.

Madrid.

D. Lúcio Camino de Torre, Alférez del batallón provincial de Guadalajara, núm. 15.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Mariano Garcia Sanz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido el dia 23 de Diciembre próximo pasado; usando de las facultades que en estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Montaña, que ocupa la fuerza del expresado batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Abril de 1875.—Lúcio Camino de Torre.

Valladolid.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi tercer edicto y término de 10 dias, que se contarán desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Angel la Serna, natural de Melgar de Yuso, Cura párroco del pueblo de Cabañas, en la provincia de Palencia, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por auxiliador carlista; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, y en nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 12 de Abril de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Octavio Herrera, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rebelion carlista y otros excesos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 13 de Abril de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi tercer edicto y término de 10 dias, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Agustín Derki, de naturaleza francés, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á prestar su indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (Q. D. G.) administrando justicia, suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la buena administracion de justicia.

Valladolid 13 de Abril de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Serafin Cid y Fernandez, natural de Baños de Melgar, provincia de Orense, y Narciso Calderero y Muñoz, natural del Villar del Puero, provincia de Salamanca, quienes se presentarán en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo en despoblado y otros excesos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 15 de Abril de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.**Ayamonte.**

El Licenciado D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de la ciudad de Ayamonte y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres

desconocidos que en el dia 23 del pasado mes de Febrero, y como á la mitad del camino desde el Granado á Sanlúcar de Guadiana, salieron al encuentro de Juan Lopez Fernandez, alias el Viejo, que venia de la primera de las citadas villas para la segunda, á quien intimidaron y robaron como unos 12 duros en moneda española, y dos soberanos ó libras que llevaba en una bolsa y que quedó en poder de los ladrones, á quienes requiero para que dentro del improrogable término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que en la sumaria instruida con motivo del mencionado robo les resultan; siendo las señas de los desconocidos las siguientes:

El primero de estatura regular, de unos veintitantos años, sin otras señas en el rostro; vestido con una blusa á cuadros, pantalon de mahon azul, gorra del mismo color redonda, y calzado con alpargatas, y acento que no era de este país.

Otro con camiseta de mahon azul, puesta encima una chaqueta de paño negro, cuyas bocamangas estaban rotas, pantalon de mallorca formando cuadritos, gorra redonda azul y calzado de alpargatas; su estatura regular, como de unos 40 años, llevando toda la barba.

El tercero pantalon negro con remonta y cuchillos azules, todo de paño, chaleco de igual tela, camiseta á cuadros azules y blancos, gorra redonda azul y alpargatas; sin barba y como de 25 años de edad.

El cuarto con una manta valenciana al hombro, listas azules y blancas, pantalon de mahon azul, chaleco negro, camiseta de cuadritos como los otros, gorra redonda azul, y un pañuelo blanco envolviendo un poco de ropa, cuyo lio llevaba en el brazo; tambien con alpargatas de esparto, siendo el acento de los tres últimos extraño al país, como el del primero.

Y se les apercibe que de no presentarse dentro del término señalado se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además por esta requisitoria exhorto y pido á los señores Jueces y otras Autoridades que conocido que sea el paradero de los individuos cuyas señas quedan trascritas, se sirvan proceder á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo decretado por auto del 12 del corriente en la causa de que queda hecha expresion.

Dado en la ciudad de Ayamonte á 13 de Abril de 1875.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Ayora.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido, en comision por haber servido de ascenso.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que pende en este Juzgado contra Isidro Vidal Garcia sobre lesiones á Ramon Martinez Garcia, se ha dictado la sentencia que literal con su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Ayora, á 15 de Febrero de 1875, el Sr. D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en comision por haber servido de ascenso; habiendo visto la presente causa seguida de oficio contra Isidro Vidal Garcia, natural de Enguera, vecino de esta villa, soltero, de 20 años de edad, hijo de otro y de Pascuala, sin instruccion y no procesado anteriormente, sobre lesiones graves á Ramon Martinez Garcia, del vecindario de Córtes; y

1.º Resultando que en 11 de Setiembre de 1873 el Juez municipal de Córtes de Pallás dictó auto de oficio á consecuencia de parte que le diera Pedro Juan Martinez, de aquella vecindad, de que su hijo Ramon se encontraba herido en virtud de los palos que le habia dado Isidro Vidal Garcia; y recibida declaracion al herido, manifestó haberlo maltratado el Isidro Vidal en el sitio del Ral, donde estaba segando yerba en su compañía y de Pedro Moltó Galdon, sin que precediera cuestion ni aun disputa alguna; y evacuada la cita del Moltó, la contesta afirmativamente; añadiendo que seria la hora de las nueve á las diez de la mañana, cuyo suceso tuvo lugar al separarse este del Vidal y Martinez, y estando como unos 30 pasos de distancia de ellos; cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando que reconocido por el Facultativo, le encontraron dos heridas en la cabeza, una en el cráneo y otra en la ceja ó parte superior del ojo derecho, y un equimosis en la mano derecha y en el carpo, cuyas lesiones han durado 41 dias, impidiéndole en ese tiempo el trabajo, pero sin que le haya quedado defecto ni impedimento alguno para el mismo; cuyos hechos se declaran probados:

3.º Resultando que declarado procesado el Isidro Vidal Garcia, é indagado, niega absolutamente haber castigado ni causado á Ramon Martinez las heridas que ha padecido, si bien confiesa que en la mañana citada, como de ocho á diez, en la huerta del Ral se encontraba en compañía del Martinez y Pedro Moltó segando yerba; cuyos hechos no se declaran probados en los términos que relaciona el indagado:

4.º Resultando que habiéndose mandado por el Juzgado justipreciar los daños causados á Ramon Martinez durante su enfermedad, fueron tasados por los peritos Angelino Serrano Garcia y Francisco Fernandez Olmos en 101 pesetas 87 céntimos; cuyo hecho se declara probado:

5.º Resultando que el Promotor fiscal califica el hecho de delito de lesiones graves, y en su acusacion pide se imponga al procesado Isidro Vidal Garcia la pena de 12 meses y un dia de prision correccional y abono al perjudicado de 101 pesetas 87 céntimos por indemnizacion de perjuicios, con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena:

6.º Resultando que conferido traslado de la acusacion al procesado, lo evacuó por su defensor pidiendo la absolucion.

de la instancia y declaración de estas de oficio por no resultar suficientemente probado fuera el autor del delito; y

1.º Considerando que si bien no resulta una prueba cumplida y acabada contra el procesado Isidro Vidal García, si los suficientes méritos para formar convencimiento de su criminalidad, ó lo que es lo mismo, la prueba indiciaria:

2.º Considerando que por el procesado se confiesa haber estado en unión del lesionado y el testigo Pedro Moltó segando en el sitio donde tuvo lugar el suceso, y que este asegura de una manera determinante que aquel tan luego como se separó el Moltó de ellos principió á dar palos al Martínez, á cuyas voces que este daba pidiendo auxilio volvió y lo separó; cuyo enlace de indicios forma una prueba indiciaria irrevocable, y más si se tiene en cuenta, como no puede ménos de tenerse, que el hecho tuvo lugar en el campo, donde no es fácil la concurrencia de muchos testigos:

3.º Considerando que no resultan concurrir en la ejecución del delito circunstancias agravantes ni atenuantes dignas de tomarse en consideración:

Vistos los artículos 4.º, 41, 48, párrafo segundo del 28, 49, 50, 52, 62, 64, reglas 1.ª y 7.ª del 82, 83, tabla demostrativa del 97, 424, 423 y 431 en su caso 4.º, del Código penal reformado y demás aplicables al caso, y 42 y 43 de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre reformas en el procedimiento criminal; Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Que el hecho que motiva este procedimiento constituye el delito de lesiones graves, sin circunstancias atendibles.

2.º Que el autor del mismo lo es el procesado Isidro Vidal García.

3.º Que ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado máximo, ó prision correccional en su grado mínimo.

Y 4.º Que es responsable de la indemnización á Ramon Martínez García de los perjuicios que ha sufrido; y en su consecuencia debo de condenar y condeno al procesado Isidro Vidal García en la pena de 42 meses de prision correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la misma, y á la indemnización de 401 pesetas 87 céntimos al perjudicado Ramon Martínez García, y en las costas procesales; y en defecto de pago en la prision subsidiaria correspondiente por vía de sustitución y apremio, sin que le exima de pago si mejorase de fortuna; y previa citación y emplazamiento en forma de las partes, consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, á la que se remita original la presente causa por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, expidiéndose exhorto al Sr. Juez de primera instancia Decano de Valencia para la del procesado, toda vez que se encuentra preso en las Torres de Cuarte de dicha capital.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García de la Rubia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de este partido, en comision por haber servido de ascenso, en el día de hoy, hallándose en la sala-audiencia de su Juzgado haciéndola pública, lo que noto por la presente que firmo en Ayora á 15 de Febrero de 1875.—Doy fé.—Francisco Hernandez.

Y como quiera que á pesar de haberse practicado diligencias para que tuviera efecto lo acordado no se ha podido cumplir por ignorarse el paradero del referido procesado Isidro Vidal García, en el día de hoy he acordado se inserte la presente en forma de requisitoria, citándole y emplazándole para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acuda al Tribunal superior á usar de su derecho; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Ayora á 20 de Abril de 1875.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez,

Búrgos.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital ha acordado citar por medio de la presente cédula á los testigos Juan Sanchez, José Lopez y José Lopez, vecinos de Madrid, ignorando la habitacion que ocupan, con el objeto de que comparezcan ante este Tribunal á la práctica de varias diligencias en la causa que me hallo instruyendo contra Marcial Nieto y Sico, que hoy dice llamarse Marcelino Gomez y Gomez, por falsificación, en el preciso término de nueve días improrogables desde que tenga lugar la insercion.

Y para que conste y surta los efectos legales pongo la presente que firmo en Búrgos á 13 de Abril de 1875.—El actuario, Aquilino Díez.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria duplicada se cita y emplaza á Antonio Amo Priego, vecino de Nueva Cartella, de este partido, cuyas señas al final se anotan, para que en el término de nueve días siguientes á la publicacion de esta en la GACETA se presente en la cárcel de este partido en clase de preso para recibirle su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio estoy siguiendo contra el referido por homicidio á José Segueira Izquierdo; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

En su virtud pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del Antonio Amo Priego procedan á su prision y lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Cabra á 15 de Abril de 1875.—Juan

Manuel Dominguez.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas del procesado.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id. y color moreno.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juan Molina, que se ignora su vecindad, para que en el término de nueve días siguientes á la publicacion de esta en la GACETA se presente en este Juzgado para la práctica de la diligencia de reconocimiento del referido en fila de hombres en la forma que la ley ordena en la causa que perde en este Juzgado por las lesiones causadas á José Soria Marin, que fué atropellado por un coche que conducia como mayoral el Molina; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieran el paradero del Juan Molina procedan á su detencion y lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Catra 18 de Abril de 1875.—Juan Manuel Dominguez.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas del Juan Molina.

Edad como de unos 30 años, estatura baja, pelo y cejas negros, color moreno y ojos negros.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada en causa que en el mismo Juzgado se sigue contra José García Sanchez, se cita por término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á dos jóvenes desconocidos que en la noche del 19 de Marzo último cooperaron con el García á hurtar en la carlonería de Antonio Ocejo, calle de Cervantes, 27, 70 reales vellon del cajon del mostrador de dicho establecimiento, á fin de que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Abril de 1875.—Francisco Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada en causa que en el mismo Juzgado se sigue contra Antonio Marin y Eduardo Taboada, se cita por término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á un hombre desconocido que en unión de los dichos cooperó á hurtar al soldado del Banderin de Ultramar de esta plaza Luis Fernandez Otero 51 duros en la tienda denominada las Vacas el día 26 de Febrero último, á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Abril de 1875.—Francisco Martinez.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosa Martinez y Ramos, de esta vecindad, de estado soltera y de 27 años de edad, para que en el término único é improrogable de 15 días comparezca en este Juzgado, calle de San Francisco, número 26, para la práctica de una diligencia judicial en ejecutoria recaida en causa seguida contra la misma por aprehension de tabaco; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 15 de Abril de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Rafael de Lara Solier.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Mariano Baylles y del Villar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Palacios, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 17 de Abril de 1875.—Mariano Baylles.—Francisco Martinez.

Caldas de Reyes.

El Dr. D. Juan Puig, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por medio del presente se anuncia la muerte de Juan Garcia, viudo, mayor de 60 años, vecino de la parroquia de Santa María de Bemil, que falleció en 28 de Octubre de 1870, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde que se anuncie en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 13 de Abril de 1875.—Juan Puig.—De orden de S. S., Andrés del Villar.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia del partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito y llamo en forma á José Campaña Barros, alias Portugués, vecino de Santa Columba de Lanzo, hoy fugitivo, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y

GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser indagado por virtud de causa sobre el asesinato de Ramon Eyras.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que en el caso de ser habido procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Caldas 19 de Abril de 1875.—Juan Puig.—El Escribano, Juan Dominguez.

Señas personales.

Edad 44 años, estatura regular, cara redonda, color trigueño, ojos castaños oscuros, nariz y boca regular, barba poblada y negra sin afeitar, pelo negro, y algo hoyoso de viruelas, de carácter sério; viste pantalon de Tarazona y de corte ablancazado, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de lienzo del país, faja blanca, sombrero hongo negro, zapatos negros.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal por robo de 205 pesetas, cometido en la tarde del 9 de Marzo último en casa de Diego Florez, vecino de Cobos, en este Concejo, por dos hombres desconocidos que con el carácter de carlistas se han presentado en ella, los que con esta fecha han sido declarados procesados y mandado recibirles declaracion indagatoria, compareciéndoles á medio de requisitoria, mandando insertarla en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; previéndoles se presenten en este Juzgado al término de 40 días, á contar desde su insercion en dichos periódicos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término marcado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Las señas recogidas son: el uno de estatura regular, cara larga, color bueno, bigote negro y recortado; vestia pantalon blanco de paño rayado, chaqueta negra, elástica de algodón encarnado hecha á las agujas, con cintas negras, boina blanca y llevaba sable, siendo de edad de unos 35 años; el otro de estatura corta, armado de fusil y bayoneta, grueso; llevaba gorra negra en la cabeza, chaqueton y pantalon negros.

Y á fin de que pueda tener efecto su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se expide la presente requisitoria, por la que se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los dos relacionados, remitiéndolos á las cárceles de esta villa con las seguridades oportunas.

Dada en Cangas de Tineo á 5 de Abril de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado y por mi compañero Reigada, Gregorio Gonzalez y Roncal.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal por falso testimonio en otra causa contra varios sujetos, y entre ellos Luciano Alvarez y Perez, de edad de 28 años, y su hermano germano Severo, de edad de 23 años, naturales y vecinos de Villatriz, en el Concejo de Tineo, solteros, labradores, saben leer y escribir; en cuya causa, despues de indagados, recayó auto declarándoles en prision provisional mientras no prestasen fianza personal por valor de 1.500 pesetas cada uno; pero como se hubiesen ausentado sin ser notificados del auto, ni por consiguiente prestado la fianza, y á pesar de las diligencias practicadas no haya podido descubrirse su paradero, en providencia de esta fecha acordé llamarles por requisitoria para que al término de 40 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido; con apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que pueda tener efecto su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se expide la presente requisitoria, por la que se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los dos relacionados, remitiéndolos á las cárceles de esta villa con las seguridades oportunas.

Dada en Cangas de Tineo á 12 de Abril de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Joaquin Martinez, compositor de molinos, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado por la Escribania del referendario á prestar declaracion indagatoria en causa formada contra el mismo sobre hurto de herramientas y ropas en la casa de Manuel Lopez Fernandez, vecino de Trasmonte; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 13 de Abril de 1875.—Francisco Villamil.—Felipe Mendez Villaamil.

Carballino.

D. Camilo María Ramos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que de la Superioridad se recibió con la causa de su razon la carta-orden de este tenor:

«Carta-orden.—Al márgen dice: Escribania de Cámara de D. José L. Melgar.

En causa formada en ese Juzgado contra Anselmo y Manuela Perez por hurto, se ha dictado sentencia por la Sala de lo criminal en 30 de Enero próximo pasado, que fué declarada firme en 15 del que rige, y cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que, revocando la mencionada sentencia de 31 de

Diciembre de 1873, debemos de absolver y absolvemos á los procesados Anselmo y Manuela Perez del delito de hurto que se les imputa, declarando de oficio las costas procesales; entreguense al Manuel Mosquera los efectos de su pertenencia y á los procesados los que se hallen retenidos de su propiedad, archivándose la causa respecto á los reos ausentes.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de la causa, y del recibo se servirá dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 19 de Febrero de 1875.—José Laureano Melgar.—Señor Juez de primera instancia de Carballino.»

En cuya vista, por el Sr. Juez de este partido D. Adolfo Grande se acordó en providencia de 12 del mes último se notificase á los dos comprendidos, con prevención de que á término de quinto día se presenten á recoger los efectos depositados; y como no fuese habida la Manuela Perez, acordó en el día de hoy se notificase por medio de cédula en el *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y es la presente que firmo en Carballino á 14 de Abril de 1875.—Camilo María Ramos.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al conocido por Ginés el Chico y al entendido por el hijo del Cacho, vecinos de esta ciudad, moradores en el barrio de Santa Lucía, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sustancia contra Nicolás Mendez sobre lesiones á Felipe Ortiz; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 12 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Enrique Tormo.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre muerte repentina de un mendigo llamado Vicente Galiana, vecino del barrio de Alumbres; en cuya causa, ignorándose quiénes sean los parientes del Galiana, se ha mandado ofrecer la causa á dichos parientes por medio del presente á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á mostrarse parte en dicha causa; apercibidos de parales el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Cartagena á 12 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Enrique Tormo.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefá Ortolano Muñoz, natural de Mislata, provincia de Valencia, de esta vecindad, soltera, hija de Pedro y de Francisca, de 22 años, sin instrucción, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue por robo de 160 rs. á María del Rosario Santa Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Traves Parron, natural de Berja, vecina de la Union, casada, de 26 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de que amplie la declaración que tiene prestada en la causa seguida contra Domingo Gutierrez Lopez, alias Mingana, sobre homicidio de Pedro José Perez Sevilla; bajo apercibimiento que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Montero, vecino que fué de Antonia Rodriguez, vecina de la villa de La Union, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa contra Juan Lopez Mayo sobre lesiones á la citada Antonia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Enrique Tormo.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José, vecino del Algar, el cual en el día 5 del mes de Agosto del año anterior trató de comprar 97 duros cantonales á Domingo Conesa Saura, vecino de Quitapellejos, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra Rafael Martinez Lafuente y otros por ocupacion de 97 duros cantonales; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

cibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastian Sanchez Contreras, vecino de la villa de La Union, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa sobre lesiones de Francisco Sanchez, operario de la mina *Los Negros*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cartagena á 16 de Abril de 1875.—Roman Rodriguez.—Enrique Tormo.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de 17 del actual, se cita, llama y emplaza á Antonia Cervantes Martinez, de esta vecindad, moradora en el barrio de Santa Lucía, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se la sigue sobre infanticidio; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 20 de Abril de 1875.—Leandro Madrid.—Enrique Tormo.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian Lacueva y Catalan, vecino de la villa de Maella, cuyo paradero se ignora, y se halla procesado con otros por causa sobre lesiones á Justo Ruiz, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia pronunciada por el mismo en dicha causa, citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Audiencia del territorio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 14 de Abril de 1875.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Senen Barrachina y Mur, vecino de la villa de Escatron, quien se halla en las fuerzas carlistas y por ello se ignora su paradero, procesado con otros por causa sobre varios robos, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia pronunciada por el mismo en dicha causa, citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Audiencia del territorio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 14 de Abril de 1875.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Ceberos.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia por opscion de esta villa y partido de Ceberos.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de la fuga de los presos en la cárcel de esta villa Andrés Alvarez y Valentina Arnaiz la madrugada de este día, se ha declarado procesado al Andrés por los delitos de quebrantamiento de sentencia y hurto, acordando que se le reciba indagatoria y que declare la Valentina Arnaiz, á cuyo fin se les llame, cual se ejecuta, por edictos, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde dicho Andrés y le parará el perjuicio que haya lugar; y por lo que toca á la Valentina, se la impondrá la pena que marca el art. 983 del Código penal: por tanto se les cita á fin de que realicen su presentacion dentro de dicho término.

Dado en Ceberos á 12 de Abril de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ceberos.

Por el presente se hace saber que en la demanda incidental de pobreza á instancia del Procurador D. Baldomero Mateos y Ramos, en nombre de Petronila Sanchez de la Traba, vecina del Tiemblo, para despues entablar demanda ordinaria pidiendo la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de dicha villa del Tiemblo fundó el Licenciado D. Diego San Martin y Castañeda, se ha dictado la providencia que á la letra dice así:

«Providencia.—Sr. Juez Toledo.—Ceberos y Abril 20 de 1875.

Por presentado este escrito con devolucion del exhorto de su referencia, que tambien se acompaña; únase al expediente de su

razon: se declara contumaz y rebelde á D. Zóilo Fournier, vecino de Avila; en su virtud las notificaciones, citaciones y emplazamientos á él respectivamente entiéndanse con los estrados del Juzgado, en los que se notificará esta providencia. Se tiene tambien como parte contraria en este incidente á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial del Tiemblo fundó el Licenciado D. Diego de San Martin y Castañeda, á los que del propio modo se les confiere traslado de la demanda de pobreza intentada por el Procurador D. Baldomero Márcos y Ramos, en nombre de Petronila Sanchez de la Traba, por término de seis días; y no siendo conocidos hasta ahora, publíquese así para que lleguen á su conocimiento por medio de edictos que se fijen en los estrados del Juzgado en el sitio público y de costumbre en la villa del Tiemblo, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Avila.

Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fé.—Está autorizada.»

Y en virtud de lo acordado en la anterior providencia, se expide el presente en Ceberos á 20 de Abril de 1875.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial de la Nacion procedan con sus agentes á la busca de dos mulas de labor, cuyas señas se anotarán, de la pertenencia de Magdalena Ruiz, vecino de la villa de la Cañada, que le fueron robadas de la cuadra de su casa en la madrugada del 13 al 14 del actual; y halladas que sean con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, las remitirán con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; pues así lo he mandado en la causa criminal que instruyo con tal motivo.

Dada en Ciudad-Real á 16 de Abril de 1875.—Juan Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas de las mulas.

Una de 10 años de edad, pelo negro, recia de cuerpo, sin la marca, y en la parte superior de la rodilla dos lunares blancos pequeños; y la otra de nueve años, pelo castaño oscuro, sin la marca.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente se llama á D. Antonio Marquez, Factor que ha sido de la estacion del ferro-carril del Mediodía en esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *GACETA*, á fin de recibirle declaración en la causa que instruyo sobre robo de una caja de azafran.

Dada en Ciudad-Real á 19 de Abril de 1875.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas.

Cocentaina.

En el expediente de expropiacion para la construccion de la carretera de segundo orden de esta villa á Dénia, se acordó providencia en 26 de Diciembre último mandando se hiciera saber á varios de los propietarios de los terrenos comprendidos en la expropiacion que en el término improrogable de 10 días nombrasen cada uno por su parte perito para que en union del que represente la Administracion practiquen la tasacion de los terrenos expropiados; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de su derecho, con el perjuicio que haya lugar.

Y siendo uno de los propietarios comprendidos Bautista Pau de un trozo de viña y pinos en término de Planes, no habiéndosele podido notificar por ignorarse quién sea y su paradero, se ha acordado providencia en el día de ayer mandando se le haga saber por medio de cédula de notificacion que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* á fin de que en el referido término de 10 días improrogables, á contar desde el siguiente al de la insercion en la *GACETA*, nombre perito que en union del que represente la Administracion practiquen la tasacion acordada; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su derecho, con el perjuicio que haya lugar.

Cocentaina 8 de Abril de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Federico Stern.—Francisco Catalá.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un tal Seguí, cuyo nombre, apellidos y demás señas de su filiacion y circunstancias personales se ignoran, como tambien su paradero, para que en el término de 10 días siguientes al de la insercion en la *GACETA DE MADRID* se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se está sustanciando en averiguacion de los autores del robo perpetrado en la casa, de D. Bruno Andrés y hermanos, de Almudaina, por el mes de Febrero de 1870.

Cocentaina 14 de Abril de 1875.—Federico Stern.—Por su mandado, Francisco Catalá.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique de Federico, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Guadalix, y despues residente en el pueblo de San Sebastián de los Reyes, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abandono de su destino; apercibiéndole que de no

comparecer en dicho período será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Abril de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentín Ugalde.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Fernandez, habitante en Madrid, hácia el Rastro, y dueña de una de las casas incendiadas en el barrio de Tetuan el día 26 de Marzo del año último, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado con el fin de recibirla declaracion en dicha causa; pues de no hacerlo pasado que sea dicho período se acordará lo que proceda.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Abril de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentín Ugalde.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza por término de 10 días á Angel Iglesias Morales, natural de Plasencia, vecino que ha sido de Zarza de Granadilla, á fin de que comparezca dentro de dicho término en esta cabeza de partido á prestar indagatoria en la sumaria pendiente por lesiones á Domingo Perez Garcia, vecino de Morcillos, en cuya sumaria se le ha declarado procesado con otros en virtud de providencia de 24 de Marzo último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 19 de Abril de 1875.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Vicente Garcia Nieto.

Coruña.

D. Francisco Botana Guardado, Juez municipal de esta ciudad, haciendo funciones de primera instancia de la misma y su partido por haber cesado el propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Andrés Salleres, hijo de Sebastian, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan por no haber sido indagado, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír y practicarle las diligencias necesarias en la causa que se le instruye por lesiones ménos graves inferidas á Manuel Astray y Taboada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, que siendo habido el Andrés Salleres, se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado, sito en el segundo piso de las Casas Consistoriales.

Dada en la Coruña á 16 de Abril de 1875.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

Chantada.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Por segunda vez cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Manuel Camiñas Varela y su mujer Josefa Mourelle, que fallecieron en 30 de Mayo de 1839 y en 31 de Octubre de 1874 respectivamente, vecinos que fueron de la parroquia de San Julian do Campo, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en el juicio de abintestato promovido por D. Domingo Camiñas; en cuyos autos se apersonaron Ramon Baltar y José Cidre.

Chantada 14 de Abril de 1875.—Waldo Auz.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Por el presente cito y emplazo á Ramona Rodriguez, vecina de Santa Maria de Rigueira, partido de Betanzos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presente en este Juzgado á medio de Procurador con poder bastante á deducir de su derecho en el pleito promovido por Pedro Rodriguez y hermanos, de San Justo de la Repostería, y últimamente Fernando Fidalgo, de Santa Maria de Pidre, representado por el Procurador D. Manuel Gonzalez, contra Domingo Rodriguez, de la misma vecindad, el de este D. José Rodriguez Poyan, sobre division de herencia; previniéndola que mientras no lo verifique seguirá representándola el Sr. Fiscal.

Chantada 17 de Abril de 1875.—Waldo Auz.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Millan, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á declarar en la causa que se sigue contra Óstor Garcia Suarez sobre atropello con el coche La Madrileña á Francisco Morante Bracero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 19 de Abril de 1875.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Huelva.

D. Manuel Quintero Alvarez, Juez municipal de esta capital, y que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Porera Alva, natural y vecino de Hornachos, en la provincia de Badajoz, de estado soltero, trabajador que fué en la estacion de Corrales y de 25 años, para que en el término de 15 días, con-

tados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion y practicar otra diligencia en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de las lesiones causadas al mismo.

Huelva 15 de Abril de 1875.—Manuel Quintero.—Por su mandado, José María de la Corte.

D. Manuel Quintero Alvarez, Juez municipal de esta capital, y que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Clavijo Expósito, natural de Antequera, en donde fué declarado soldado en 1870, y desertor de Artillería montada, para que en el término de 15 días desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de estafa.

Huelva 15 de Abril de 1875.—Manuel Quintero.—Por su mandado, José María de la Corte.

D. Manuel Quintero Alvarez, Juez municipal de esta capital, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Montero Baullet, natural de la ciudad de Cádiz, expósito, de oficio albañil y de 35 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones á Joaquin Azcona y Gil, y emplazarle para ante el superior Tribunal del territorio.

Huelva 19 de Abril de 1875.—Por su mandado, José María de la Corte.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Luis Luso, Secretario que fué del Ayuntamiento de Guadiana y vecino de dicho pueblo, cuya residencia se ignora en la actualidad, que en el preciso término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que con otros consortes se le sigue sobre estafas.

Dado en Iznalloz á 14 de Abril de 1875.—Juan Sabaté y Viñes.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Llerena.

En virtud de auto dictado en 17 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, é ignorándose el actual paradero de Joaquin Vazquez Reyes, natural y vecino de Bienvenida, en esta provincia, se le cita por medio de la presente cédula para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, á fin de notificarle el auto de inhibición dictado en causa pendiente contra Manuel Amaya Rey por las lesiones que irrogara al Vazquez, que han sido calificadas de falta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Llerena y Abril 19 de 1875.—De orden de S. S., el Escribano actuario, Antonio Fernandez.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la finada Catalina Deba, vecina que fué de esta capital, para que en el preciso término de 20 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de alegar los que crean corresponderles en dicha herencia; y se hace saber que la única que se ha presentado lo es Doña Lucía Araguado y Deba, hija de la finada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente se llama á un sujeto de las señas siguientes: de edad como de unos 30 años, cara redonda un poco abultada, pelo negro; viste chaqueton de paño pardo, pantalon de id. un poco claro, y una gorra de color con franja encarnada; y el que en la mañana del día 10 del actual acompañó á un viajero que vino con el coche-corro de Cuenca desde la calle del Infante á la de Santa Brígida, número 2, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco de Lanzas á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1875.—Longué.—Francisco de Lanzas.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

El Consejo administrativo de la Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al año actual para el día 31 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Felipe V, núm. 2, cuarto principal de la izquierda.

La junta general se compondrá, á tenor del art. 33 de los estatutos, de todos los señores accionistas que poseyendo 30 acciones por lo ménos, se presenten á hacer uso de su derecho.

Para ello deberán depositar sus acciones con 15 días de anticipacion en Madrid en la Caja de la Compañía, sita en el expresado domicilio.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta nominativa, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino en otro señor accionista que lo tenga por sí mismo. La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido á la Gerencia.

Madrid 19 de Abril de 1875.—El Director Gerente en comision, Antonio Cantero. X—1469—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and various meteorological observations like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 25 de Abril de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'32 pesetas la libra, y á 1'13 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Trigo, de 11'12 á 12 pesetas la fanega, y de 20'12 á 21'72 el hectolitro. Cebada, de 8'12 á 8'30 pesetas la fanega, y de 14'69 á 15'02 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 153.—Carneros, 33.—Corderos, 1.233.—Terneras, 33.—TOTAL, 1.452.

Su peso en libras... 96.304.—Idem en kilogramos... 44.199.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia and their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tarde, á la una, se celebró en la Real Academia de Ciencias morales y políticas el acto de dar posesion de plaza de número, vacante por fallecimiento del Emmo. Sr. D. Fray Cirilo de la Alameda y Brea, al Ilustrísimo Sr. D. Vicente de la Fuente, quien leyó un notable discurso encaminado á probar que la teoría separatista, rompiendo la armonía entre la Iglesia y el Estado, es una doctrina de indiferentismo religioso y de ateísmo social.

Contestó al nuevo Académico, á nombre de la Corporación, el individuo de la misma D. Manuel Colmeiro. Al concluir los discursos, ámbos Académicos fueron calurosamente aplaudidos por la numerosa concurrencia que ocupaba el salón.

—La sesion ordinaria celebrada el sábado último por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País ofreció sumo interés, ya por la circunstancia de haber tenido en ella lugar la admision de S. M. el Emperador del Brasil en clase de socio corresponsal, ya tambien por la lectura del luminoso dictámen que sobre reforma arancelaria presentó la Comisión respectiva, cuyo asunto fué declarado urgente, acordando convocar á una extraordinaria para el jueves próximo á fin de discutir y resolver acerca de él.

En la misma fué admitido socio residente D. Lázaro Diaz, y se decidieron varios extremos relativos á la festividad del centenario que ha de celebrarse en Noviembre del presente año.

—Esta noche, á las nueve, dará su tercera conferencia pública sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en la Academia de Jurisprudencia, el Sr. D. Francisco Gonzalez Castejon.

—Con el título de *La Verdad social ó la Fé, la libertad y el orden*, ha publicado un interesante folleto el Dr. D. Mariano Llorente Fernandez, Canónigo electo de Canarias, cuyo trabajo ha dedicado á S. M. el Rey.

—Esta noche, de nueve á diez, explicará en el Ateneo científico y literario sobre *Arqueología sagrada* el señor D. José Villaamil y Castro.

—Ha empezado á publicarse con gran lujo en Barcelona una novela de costumbres, original del Sr. D. Manuel Ibo Alfaró, con el título de *Vivir es amar*, muy recomendable segun los que conocen el original.

—La medalla conmemorativa de las grandes fiestas celebradas en la Habana en honor de S. M. el Rey D. Alfonso y presentada al mismo por el Sr. Aguiar, está acuñada con el mismo troquel de las que en aquella isla distribuyó en gran número la Comisión central de festejos: es de oro, y en el anverso tiene el busto de S. M., de exacto parecido, y en el reverso la siguiente inscripcion: «La ciudad de la Habana celebra con grandes festejos el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y para memoria hace acuñar esta medalla.—XXIII de Enero de MDCCCLXXXV.» El estuche es todo de oro cincelado, de seis lados, en los que se ven artísticamente distribuidas las flores de lis de la casa de Borbon, los emblemas del escudo de armas nacional y el escudo de la Habana: la tapa, que gira sobre una bisagra de oro tambien, es de forma exagonal, y resalta en ella un orbe en que se hallan delineadas las costas de Europa y América, y sobre él, bajo Corona Real, las cifras A. XII, en 51 hermosos brillantes. En las partes superior é inferior le rodean dos guarniciones de calado gótico, primorosamente trabajadas, y el todo descansa sobre seis pequeñas garras de leon. En el interior, forrado de terciopelo carmesí, sustenta la medalla una almohadilla de lo mismo. El estuche es verdaderamente una pieza de mucho gusto y riqueza, trabajado en la Habana y concluido en Madrid.

—Se ha publicado el núm. 61 de la *Revista Europea*, que contiene los artículos siguientes: I. Cartas inéditas de Enrique Heine (art. 2.º y último); por D. José del Perojo.—II. Recuerdos financieros: Un Ministro de Hacienda del tiempo del absolutismo, por D. Modesto Fernandez y Gonzalez.—III. La Psicología alemana contemporánea, por M. Teodoro Ribot.—IV. La ascension del globo *Zenit*, por M. Gaston Tissandier.—V. El Paraíso perdido, por N. Hawthorne, traduccion de Don M. Juderías Bender.—VI. Exámen crítico del libro titulado *El realismo en el arte*, de D. Emilio Nieto, por D. Mariano Calavia.—VII. Ciencia prehistórica: Carácter antropológico de la época paleolítica, por D. Juan Vilanova.—VIII. El ideal del arte, por D. J. Moreno Nieto.—IX. Boletín de ciencias y artes. Noticias.

—*Estado sanitario de Madrid.*—En los primeros dias de la semana que acaba de terminar dominaron los vientos O. S. O. y S. O., que se trocaron en S. S. E. y E. S. E. en los últimos. La temperatura máxima ha sido 24.6 del centígrado, y la mínima 3.5. El barómetro marcó 708.68 y 702.42 como límites de su oscilacion.

Los afectos reinantes han adquirido un sello estacional característico, dominando las fiebres catarrales, las gástricas y las gástrico-tifoideas; en las demás enfermedades agudas han predominado las manifestaciones febriles, dando mayor gravedad por esto á las neumonías, pleuresías, bronquitis y reumatismos, que se han conservado con la misma frecuencia que en los estados anteriores se hizo notar.

Los padecimientos crónicos del centro circulatorio, del pulmon y de los bronquios han producido algunas defunciones. La mortalidad ha aumentado, aunque no de un modo considerable. (*Siglo médico.*)

EXTERIOR

ALEMANIA.—En el Arsenal de Stralsund se están llevando á cabo grandes trabajos con el objeto de poner la Marina de guerra alemana al nivel de las primeras Potencias marítimas.

Por lo que hace al número de buques, la escuadra alemana dista mucho todavía de la inglesa; mas por lo que respecta al armamento, los periódicos ingleses reconocen

que es superior. «Alemania, dice uno de ellos, posee una escuadra acorazada de ocho buques que valen tanto como los mejores de la Marina británica en cuanto á la forma defensiva, y son superiores en cuanto al armamento. Muy pronto esos buques de alto bordo estarán sostenidos por una numerosa escuadrilla de corbetas y vapores con torpedos, cuya construcccion adelanta rápidamente.»

—Segun noticias de Berlin, el Principe de Bismarck continuaba el 23 del actual en cama padeciendo una bronquitis aguda.

BÉLGICA.—La *Independencia belga* del 19 escribe á la cabeza de su boletín político lo siguiente:

«Podemos desmentir de la manera más absoluta el despacho expedido ayer de Paris por la *Agencia Havas* reproduciendo una noticia procedente, segun dice, de Berlin, con referencia á la cual se aseguraba que Austria y Rusia aporiarían en Bruselas las reclamaciones de Alemania.»

La noticia es de todo punto infundada, y no acertamos á explicarnos el crédito que ha encontrado en Paris.....»

FRANCIA.—Los periódicos de Paris aseguran que M. Dufaure trabaja activamente en la redaccion de las leyes constitucionales complementarias que deben fijar las condiciones de eleccion para el Senado y las relaciones recíprocas de los poderes públicos. Es probable que el Ministro de Justicia presente sus proyectos á la Comisión de los treinta á fines de la semana próxima.

El Ministro de lo Interior, por su parte, se ocupa mucho en preparar un proyecto de ley de imprenta.

—Con motivo del tratado de extradicion celebrado últimamente entre Francia y Bélgica, y que ha entrado en vigor desde el día 24 de este mes, el Ministro de la Justicia ha dirigido una circular á los Fiscales, en la cual recomienda el mayor cuidado en la redaccion de los mandamientos judiciales con objeto de que no sufra ningun entorpecimiento la extradicion.

INGLATERRA.—Parece que Lord Campbell se propone someter á la Cámara de los Comunes una proposicion relativa á los tratados de 1815 y de 1856, celebrados entre Inglaterra, Austria y Francia.

—La Cámara, desirriendo á las observaciones de M. Disraeli, ha desistido de su primitivo acuerdo de hacer comparecer ante la misma á los editores del *Times* y del *Daily News* para responder á los cargos que contra ellos resultan por la publicacion intempestiva de documentos parlamentarios.

ITALIA.—Anuncian de Nápoles con fecha 18 del actual que el Rey Víctor Manuel recibió el mismo dia en audiencia solemne al Barón de Kerdell, Representante de Alemania, el cual entregó á S. M. una carta autógrafa del Emperador Guillermo expresando su profundo sentimiento por no poder emprender ahora un viaje á Italia á causa de su salud. La carta está concebida en los términos más afectuosos.

—El Principe Imperial de Alemania y su esposa salieron el 19 de Verona para Bolonia, desde donde se dirigirán á Florencia, en cuyo punto permanecerán hasta el 30 de Abril, debiendo ir despues á Lombardia.

—El Ministro Guarda-sellos ha sometido á la Cámara de los Diputados un proyecto de ley encaminado á crear en Roma un Tribunal Supremo de Justicia.

—El Padre Santo recibió el día 21 á 500 peregrinos de la diócesis de Montpellier, acompañados de su Obispo. Su Santidad les recomendó la sumision á la Santa Sede, manifestándoles la esperanza de que terminarán pronto los males de la Iglesia.

JAPON.—Un telegrama de Lóndres, fecha 22, asegura que se confirma la noticia de que el Mikado va á establecer en aquel Imperio el sistema representativo, creando dos Cámaras.

RUSIA.—Dice *Le Journal de Saint Petersburg* del 16 del corriente:

«El jueves 15 de Abril el Sr. General Le Fló, Embajador de Francia, tuvo la honra de ser recibido en audiencia por S. M. el Emperador.»

—El mismo dia el Sr. Marqués de Bedmar, Embajador de S. M. Católica, y el Marqués de Casafuerte, primer Secretario de la Embajada de España, tuvieron la honra de ser presentados al Gran Duque heredero Uladimir Alexandrovitch y á la Sra. Gran Duquesa Maria Paulowna.»

VARIEDADES

EL ELEMENTO VASCO EN LA HISTORIA DE VENEZUELA

Y EL LIBRO

LOS VASCONGADOS (1).

Son tantos los que, oriundos ó procedentes del país vasco, pueblan al presente las repúblicas del Sur de América, principalmente á orillas del Plata, que el libro *Los Vascongados*, publicado recientemente por el Sr. Rodriguez Ferrer, y de que tanto se ocupó la prensa, considerándolo, como lo consignó uno de sus más importantes ecos *el trabajo de un benedictino hecho por un erudito moderno* (2), este libro ha merecido en Caracas el que un escritor é ilustre geólogo, que forma parte del profesorado de aquella Universidad, haya dado á luz un precioso opúsculo titulado *El elemento vasco en la historia de Venezuela*, para servir de apéndice á dicha obra, con una dedicatoria al propio Sr. Rodriguez Ferrer.

El Sr. Aristides Rojas, siguiendo el derrotero del autor de *Los vascongados*, trata de evidenciar el influjo que han tenido estos provinciales en la primera civilizacion de la

(1) Véndese á 6 pesetas en las principales librerías de Madrid, en la Administracion de *La Guirnalda* y *Episodios nacionales*, y en las provincias á 7 pesetas en casa de los corresponsales de estas obras. Para los pedidos dirigirse á D. M. de Cámara, Barco, 2, duplicado, Madrid.

(2) En *El Tiempo* del 23 de Marzo de 1874: véase el artículo de fondo que dedico á esta obra el publicista D. Plácido de Jove y Hévia.

América en general como en la historia de Venezuela en particular; y colocando entre estos la antigua familia de los Bolívar, habla de estos ascendientes con aplauso, hasta llegar al héroe, á quien doblemente ensalza con motivo de habersele tributado allí una estatua ecuestre el día 7 de Noviembre de 1874. Pero esta ofrenda literaria de la Universidad de Caracas, hecha por el Sr. Rojas en dicha inauguracion, ha tenido otros horizontes más vastos para la república de las letras. Sí, porque el Sr. Aristides Rojas ha afrontado con este motivo una cuestion etnológica y otra cuestion de crítica. Por la primera profundiza en la historia de su patria, y encuentra que han sido tantas las familias vascas que en ella figuraron, que presenta como fruto de sus indagaciones una curiosa lista de apellidos, de cuyas etimologías euskaras se ocupa. Tal vez en este trabajo filológico aparecen en demasía traducidas ciertas referencias especulativas ó morales, cuando el cognomento euskaro no conoce casi sino los objetos de localidad en que se alza el hogar, como los pertenecientes al rio, al monte, á los árboles y hasta el color de la peña ó tierra en donde se levanta la casa ó foguera á cuyo dueño se queria distinguir con el mismo. Pero publicada ya esta lista, mañana caerá en manos de quien pueda rectificarla, y la luz quedará hecha, y por esta luz ya merece el autor de *El elemento vasco en la historia de Venezuela* nuestra más sincera alabanza.

Mas si á este trabajo la erudicion lo sazona, la filosofía lo ilustra. Que el Sr. Aristides Rojas, escogiendo por ocasion de su opúsculo la festividad nacional ya indicada, presenta al General Bolívar como uno de los vascos cuyos antecesores desde los principios de aquella colonia más habian venido trabajando por la riqueza y la cultura de aquel retirado suelo. Con este motivo evoca recuerdos históricos, y es siempre justo y elevado con España, teniendo á veces conceptos tan dignos hácia la que fué Metrópoli de aquellos pueblos que no podremos resistir al deseo de transcribir algunos para dar mejor idea de la esencia y del trabajo del Sr. Rojas.

El autor de la obra *Los vascongados*, el Sr. Rodriguez Ferrer, puso de manifiesto en sus páginas la trascendencia que ha tenido esta raza dentro del hogar para el trabajo, la moralidad y la familia. Pues oigamos ahora al Sr. Aristides Rojas cuál describe la influencia de esta misma raza en Caracas antes de su independencia. Para esto, antes de presentar la particular familia venezolana, recuerda el cuadro casi legendario de aquel vascongado Aguirre que apareció en América á poco de su conquista como el tipo de los aventureros más dramáticos de aquella época, haciendo así contraste esta penosa Memoria con la de aquellos otros que fundaron en Venezuela el principio de una época inmortal (calificación del propio Sr. Aristides), cual la célebre compañía Guipuzcoana; compañía que principió por mermar la ignorancia y apartar atrasos, procurar el desarrollo material del país y abrir el raudal de riqueza que dejó por aquellas tierras con su gran número de haciendas cultivadas y su trabajo sistematizado, ya en las orillas del lago de Valencia por sus valles de *Aragua*, ya en las llanuras del *Cogides*, del Orinoco, y sobre todo en las costas de Caracas, patria del primer cacique del mundo. Pero hé aquí cómo lo expresa todo esto el Sr. Rojas, con diction tan esmerada como solemne: «Ha corrido (dice) siglo y medio que ellos fundaron los primeros establecimientos agrícolas, y todavía se conservan casi todos: el tiempo no ha destruido los primeros campanarios de la aldea, y aun quedan restos del torreón que anunciaba con sus espirales de humo el movimiento de los campos: todavía el árbol secular levanta al cielo su ramaje, mientras que las generaciones del pasado descansan en perfecta paz en el suelo de la relativa capilla. Fueron los vascos los que, al desaparecer como centro comercial, introdujeron en Venezuela el añil tintóreo, que cultivaron con buen éxito; fueron ellos los primeros plantadores del algodón y de la caña de azúcar, y los que, continuando en su labor civilizadora hasta el fin de sus dias, dejaron á sus hijos por herencia provechosa las virtudes del hogar y el amor al trabajo y á la patria. Algo hay más grande que la riqueza y el cultivo de la tierra, y más que la gloria y las vanidades del mundo: ese algo es la familia. La familia en el sentido general, la patria, y la familia en el sentido íntimo, el hogar; esa la gran virtud del vasco en todo tiempo y país. Por eso la mayor parte de las familias que tienen entre nosotros este origen conservan esas costumbres austeras de los tiempos pasados, la tenacidad en el cumplimiento del deber, la honradez en el trato y hasta rigidez en sus opiniones, herencia de sus mayores.» Así confirma el Sr. Rojas lo que tanto enaltece el Sr. Rodriguez Ferrer en su obra como virtud característica del pueblo vasco!

Pues todavía el Sr. Rojas aún remonta más su vuelo, para hacer en los campos filosófico y político la apoteosis de su héroe, y con tal motivo renueva los sucesos de la independencia de su patria. Mas su crítica se sobrepone ya á la vulgaridad de muchos de sus compatriotas, ó por mejor decir, de esos eruditos á la violeta que no salen de un reducido patron, para tratarnos siempre como una nacion oscura y fanática, por no tener otros medios para juzgarnos que los distintos provinciales que van en busca de un trabajo santo por aquellas lejanas tierras, ó porque no ojean otra literatura que la francesa, siempre ligera y no menos ignorante del movimiento literario de nuestra patria (4).

(4) Es esto tan antiguo, y han llevado siempre á tanto su parcialidad los escritores franceses, que habiendo sido el sabio D. Antonio Ulloa un autor que escribió cuando no existía la ciencia geológica, pero á quien los geólogos modernos extranjeros citan siempre con respeto, incluso los franceses, que cuentan entre los suyos á Mr. Bouguer, compañero del ilustre marino en la expedicion del Perú, y que publicó con Mr. de la Condamine, un año despues que el español Ulloa, el resultado de sus trabajos, todavía M. N. Bouillet, autor del *Diccionario universal de Historia y de Geografía*, que es tan conocido, dice sólo en los renglones que le dedica: «Oficial de Marina encargado por el Gobierno español de proteger en el Perú á los sabios franceses que fueron á medir un arco del meridiano.» Con justa razon exclama mi amigo el Sr. Fernandez de Castro en uno de sus trabajos recientes (*): «Así se escribe la historia!»

(*) *Notas para el estudio bibliográfico sobre los orígenes y estado actual del mapa geológico de España*, por D. Manuel Fernandez de Castro.

El Sr. Rojas se sobrepone ya á todas estas preocupaciones, amasadas hasta aquí con odios de dominación y de política; y sin perder de vista su particular autonomía, conserva la verdad de la crítica y de la historia á aquel pasado de nuestros padres en que, á la vez que llevaban á aquellos dominios el sentimiento religioso y el culto moral y afectuoso de la familia, multiplicaban los sacerdotes que cuidaban de sostener el fuego de la ciencia entre la moliente de la riqueza, como aquel Sr. Pozo, á quien, según el propio señor Rojas, encontró Humboldt en la ciudad de Calabozo rodeado de máquinas eléctricas, electróforos y electrómetros, con otra multitud de instrumentos que formaban un gabinete completo de un físico europeo, montados por él, quedando tan satisfecho de su ciencia, que pidió para él un premio al Gobierno español y fué por este prontamente recompensado. Humboldt mismo decía en cierta carta que ha publicado el Sr. Rojas en otro curiosísimo opúsculo á que nos vamos refiriendo (1): «*¿Quién percibía que la civilización americana está tan adelantada que en la última tula, Popayan, hemos visto más instrumentos y encontrado más conocimientos que en la Habana?*»

Sus compatriotas, empero, sin distinguir por lo común la pasión del conocimiento, nos inculpan á cada paso nuestra ignorancia y fanatismo como obligada muletilla. Mas el señor Aristides Rojas no participa de este criterio, porque él bien sabe que por parte de la Metrópoli no hubo allí otra persecución contra las luces que en los días próximos al cataclismo de la separación, cuando con ciertas lecturas se atizaba más y más el fuego de una hoguera que había de poner en combustión aquella sociedad, y de cuyas penalidades era un deber desviarla. Pero antes de estos momentos no puede inculparse cosa semejante á una nación que en la conquista misma tuvo un naturalista como el Capitán Oviedo, que contó más de 300 autores de obras geográficas sobre el Nuevo-Mundo y que elaboró los primeros estudios geológicos que pudieron contarse desde su descubrimiento hasta la conclusión del siglo XVIII, en que ya escribía Vargas Ponce con doliente «de que el filósofo Acosta, el laborioso Herrera, el exacto Ulloa y tantos otros desde Fr. Martín Hernández Enciso (á quien sin razón consideraba como el primero de los que dieron obras geográficas de los nuevos descubrimientos), no hubiesen dedicado su saber y constancia á perfeccionar el conocimiento del suelo de la Península (2).»

Exploradores enviados de ex profeso por nuestros Monarcas, como D. Martín Sessé, que dirigió por seis años una expedición botánica por Méjico, Guatemala, Californias, estrecho de Truca, Nootka é islas de Puerto-Rico y Cuba, bien vindican á la Metrópoli de los cargos con que la inquina extranjera correspondía con su envidia, y el mal humor que le producía el cierre de aquellos dominios á su participación, como ellos lo hacían con los suyos, según el sistema de aquella época. Porque sin esta causa, los extranjeros no podían negar, como dijo Sessé al encontrar los dibujos iluminados que hiciera también como explorador por Nueva-España el Dr. D. Francisco Hernández por los años de 1570, «que tales trabajos hacían reciente su conquista, y cuando ninguna de las naciones que nos acusan de atraso en el estudio de las ciencias naturales tenían un cultivador de ellas como el Dr. D. Francisco Hernández.» Y esto es tan cierto, que, no más distante (1575), ya había trabajado el Padre Bernardino Sahagún su *Historia de las cosas de Nueva-España*, trabajo que, publicado por Lord Kingsborough, es á la vez un monumento de riqueza y esplendor tipográfico. Y todavía no más lejos (1590) aparece el Padre José Acosta, el Plinio del Nuevo-Mundo.

Pues bien: constandingo todo esto á un corazón tan sano y á un hombre de verdadero saber, como el Sr. Aristides Rojas, este, con gran elevación de ánimo y con la lealtad de hijo reverente á la raza de quien desciende, exclama en un momento de ingenua efusión: «¿Qué quedaba en el continente americano después de haber salido el último soldado español?—Quedaba una civilización incompleta, defectuosa, es verdad, pero con la sávia que debía nutrir y desarrollarla en el porvenir; quedaban las ciudades y pueblos fundados por España durante tres siglos; quedaba la riqueza y el campo libre para las especulaciones del comercio; quedaba la hidalguía castellana y el amor á lo grande en el corazón americano, y el valor heroico y la constancia, herencia de nuestros mayores, probados en los desastres y victorias del campo de batalla; quedaban las bordas indígenas, civilizadas por aquellos misioneros que triunfaron con su mansedumbre y constancia, é hicieron lo que no habían podido realizar las armas castellanas; quedaban los trabajos científicos de los exploradores españoles, que debían servir de sólida base á las lucubraciones de Humboldt y á la ciencia moderna; y quedaba la bondad de los pueblos, que no es virtud adquirida en un momento, sino rica herencia del pasado, y quedaban los hombres ilustres, educados al calor de la colonia, y el hogar y la familia que daban con todas sus virtudes como el timbre más glorioso de la conquista castellana. No eran pueblos esclavos que se emancipaban, ni una cision violenta de la familia, sino la emancipación natural de una parte que, con las ideas más avanzadas, quería constituirse y entrar en el número de las naciones, obedeciendo la ley del progreso.»

Después de esta justicia histórica no es menos notable el opúsculo del Sr. Aristides Rojas por su criterio político. En él, sobre la cuestión de nacionalidad, se proclama otra superior y de más elevada esfera, cual es la raza. Esta hace que dos pueblos hermanos puedan perder las condiciones de su fraternidad respectiva por grandes cataclismos sociales, y permanecer temporalmente separados mientras dura el desequilibrio de sus vínculos respectivos; pero pasada la lucha es de ley que vuelvan ámbos á su filiación, á su unidad moral, á los lazos intelectuales y morales que los dos necesitan para su propio provecho y el histórico del mundo: que si la Providencia dió al alma del germano la reflexión, el genio práctico al inglés, y al norteamericano la

actividad y la osadía, también derramó sobre el hombre de la raza latina las más altas concepciones, un espíritu noble y generoso y la aspiración de un mundo ideal aquí abajo, y de otro no menos espiritual allá en lo alto. Y todas estas condiciones están dadas por Dios para la perfección varia y progresiva de la especie humana. Y sin duda que de estos principios parte también el Sr. Aristides Rojas cuando se expresa de la siguiente manera en su último trabajo, cuyas citas podríamos multiplicar: «Grande gloria, dice, es para España la conquista de América; mucho más grande todavía la emancipación de América. No fué el extranjero quien le arranca sus dominios, sino sus descendientes, que noble y heroicamente los conquistaron. Por esto Bolívar, el genio de América, es también gloria de España. Al calor de la colonia se desarrolló su espíritu, y al calor de la colonia trabajaron sus progenitores. Su aparición en los campos de la idea no es un incidente del momento, sino una de esas síntesis brillantes de la historia en sus evoluciones necesarias y armónicas. Bolívar es también gloria de España. Mengua hubiera sido entregarse al extranjero, á nuevos invasores que hubieran ahogado el trabajo de tres siglos, haciendo desaparecer raza, costumbres, lenguaje y tradiciones. Pertenecía á América continuar la obra y conservar la historia de la familia. Cuando en América espíritus todavía apasionados recuerdan la historia del colón para pintarla como una época de abyección y de oprobio, olvidan que en el progreso humano no es sólo el desce la fuerza que empuja, sino el curso de las revoluciones, que abre siempre al espíritu humano nuevos campos de conquista; y cuando en España espíritus intransigentes tachan nuestra emancipación política como un acto de rebeldía, olvidan que los pueblos no son inertes como la roca, y que ellos tienen destinos que realizar y ambiciones y necesidades que cumplir.» Es verdad; pero creemos que fué algo prematura la aplicación de esta ley social en beneficio mejor de la madre y de sus hijas.

Felicitémonos, sin embargo, de la saludable reacción que ya se advierte entre nuestros hermanos de Ultramar á favor de la buena crítica y de los principios justos, y felicitémonos doblemente por que sea una pluma como la del Sr. Rojas la que se mezcle ya á este concierto de las conciencias rectas. Y hé aquí ahora, para concluir, la carta y dedicatoria con que ha sido favorecido el Sr. Rodríguez Ferrer, y la contestación de este á escritor tan distinguido como el Sr. Aristides Rojas:

«CARACAS 9 de Diciembre de 1874.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ferrer.—Madrid.

Distinguido señor: Inconvenientes del momento me impiden enviar á V. un ejemplar de mi estudio *El elemento vasco en la historia de Venezuela*, que publiqué el 7 del pasado, día de la inauguración de la estatua ecuestre del libertador Bolívar, y que me he permitido la honra de dedicar á V. Al enviar á V., por conducto de un amigo de Madrid, dos ejemplares de mi opúsculo, pido á V. lo lea con toda la indulgencia de escritor y de literato, y ojalá pueda yo haber agregado con estas páginas una nota más al interesante libro de V. sobre *Los Vascongados*. Aprovecho esta oportunidad, Ilmo. Sr. Rodríguez Ferrer, para ofrecer á V., en unión de mi entusiasmo por las obras literarias de V., todo el aprecio de mi más distinguida consideración.

Sírvase V. ocuparme en esta capital de Venezuela y aceptar mis mejores sentimientos.—Aristides Rojas.»

Hé aquí ahora la dedicatoria:

«Al Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer, distinguido publicista español, autor de la obra titulada *Los Vascongados*.

La lectura de la interesante obra que acabais de publicar sobre los vascongados me ha inspirado estas líneas, que tengo la honra de ofrecerles. Si al hablar en aquella de los vascongados que se distinguieron en América habeis olvidado el influjo que ellos tuvieron en Venezuela, y cuánto debe esta á los descendientes del pueblo rey, aquí están estas líneas, que pueden quizá servir de apéndice á vuestro libro. Ninguna ocasión más propicia para publicar mi ensayo histórico que este solemne día del 7 de Noviembre, en que Venezuela celebra las glorias del libertador de América, y en que el hombre ilustre que rige actualmente los destinos de la patria (1), al interpretar fielmente el gran deseo de los pueblos, obsequia á la ciudad de Caracas con la estatua ecuestre del más grande de sus hijos.

Dignaos, señor, aceptar este trabajo histórico que os presento con todo el sentimiento de mi más distinguida consideración.—Aristides Rojas.

Caracas Noviembre de 1874.»

Contestación:

«Sr. D. Aristides Rojas.

MADRID 24 de Enero de 1875.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Con la sorpresa del agrado, y también con la de la honra, he recibido, por conducto de los Sres. Dr. D. y J. P. V., el precioso opúsculo que V. ha publicado en Caracas cual ofrenda de esa Universidad para cierta fiesta nacional. Lo he leído con afán; y pronto he visto cómo sobresalen en él, no sólo sus conocimientos históricos, sino una crítica tan reposada y serena (no común en semejantes escritos), por todo lo que me apresuro á tributarle el mérito de su justicia y el abandono de su pasión.

Usted hace la apoteosis de su libertador el General Bolívar; y al evocar tristísimos y ya pasados sucesos (entre otros altos y gloriosos para una y otra patria), V. es bastante imparcial para enaltecer el espíritu de la colectividad en una y otra parte, sin dejar por eso de disminuir la ferocidad de los unos, ó de deprimir la lealtad de los otros en ámbos, pues como individualidades no pueden eclipsar nunca el pasado y el presente de todo carácter verdaderamente nacional.

Igual criterio tiene V. al ocuparse del objeto principal de su trabajo, más filosófico que político. Titula V. al mismo *El elemento vasco en la historia de Venezuela*, y asegura V. en sus páginas que ha podido inspirárselas la lectura de mi humilde libro *Los Vascongados*. Usted en efecto agrega al ca-

tálogo de los que yo nombro, y que más se han distinguido en las Américas en general, los que yo debía ignorar de cada provincia en particular, y V. saca á luz los que tanto influjo tuvieron en esa de Venezuela para que puedan servir de apéndice á mi libro. El pensamiento está realizado: mi gratitud es la que le falta, y yo se la envío á V. como autor de mi pobre libro, y lo que es más, en nombre de tres provinciales, para los que une V. sus alabanzas á las mías.

Bajo el primer aspecto, ya podrá V. comprender lo profundamente que le quedo reconocido por el honor que me ha dispensado con su dedicatoria, y paso al segundo como objetivo principal de su erudito trabajo.

Usted proclama en sus páginas la influencia moral que han tenido los vascos en esa su particular patria, como hombres de moralidad y de trabajo. Pero al reconocerlo así, lógico es admitir también la no menos santa que tuvo esta Metrópoli con tales hijos y los demás de sus provincias para roturar esos desiertos, para cultivar esos campos, multiplicar esos pueblos, levantar sus monumentos civiles y religiosos, y enviar exploradores españoles que, como V. mismo dice, «debían servir de sólida base á las lucubraciones del gran Humboldt.» ¿Qué más se puede pedir, siquiera sea tratada esta influencia por otros que no tienen su elegante pluma, de oscura y de fanática? ¿Ni cómo negar que si sus compatriotas conquistaron con gloria los derechos del porvenir desde su propia casa, la Metrópoli no defendía con menos heroicidad, á tantos miles de leguas de la suya, aquel en que estaba en posesión, y al que tenían que permanecer fieles por haber enaltecido sus títulos en más de tres siglos con su arrojo, con sus fatigas, con su sangre y sus tesoros, cristianizando primero, civilizando después, y llevando más tarde hasta los más recónditos confines de ese continente las ciencias y los instrumentos de la moderna civilización?

Usted mismo, señor, acaba de dar á la república de las letras el testimonio más desinteresado de este pasado histórico en su otro bellísimo escrito, que recibí igualmente con gran reconocimiento, al que V. titula *Recuerdos de Humboldt*. En este trabajo, en el que intercala V. preciosas cartas de este sabio, está la que escribió á esa vuestra ciudad (á quien él tanto distinguía) cuando le pidió científicos operarios para difundir ciertos estudios, contestándole con la que lleva la fecha de 18 de Enero de 1800, dirigida al Doctor José Antonio Montenegro; y no fueron extranjeros por cierto, sino españoles, los que Humboldt le propuso, nombrándole los Profesores Proust, Fernandez y D. Juan Manuel de Areyula, como tres hombres de primer rango en la ciencia química.

Mas volviendo á sus últimas páginas sobre el elemento vasco, V. en ellas lo proclama como uno de los principales que se destacan entre las primeras familias que formaron la historia de esa colonia, en la que desempeñaron los más altos destinos, y contribuyeron con sus luces é intereses al adelanto y progreso material de esas poblaciones, fundando puertos, abriendo caminos y rechazando al invasor extranjero; y V. con su brillante pluma enriquece y comprueba lo que yo he dicho con la endeble mía á favor de la influencia que ha tenido el elemento vasco en las diversas partes de esas tierras.

No está V. ménos observador y profundo cuando penetra en el interior de la familia y expone la alta moralidad que á los vascongados que V. nombra distinguía, y de cuyos apellidos forma V. una interesante lista, con la traducción y etimología de sus vocablos euskaros, de no poco valor por cierto para esta literatura, para mi libro y para su patrio suelo. V. lo ha conocido como yo. El mundo de la civilización se disuelve desde que no se reconoce en la patria la entidad de la familia y su interno y sagrado culto. Los propios Estados-Unidos, con toda su vital riqueza, tienen ya esta llaga, precursora tal vez de un brazo militar primero, y de un fraccionamiento después.

Usted, en fin, confirma en su opúsculo las observaciones todas de mi libro, y con su imaginación atractiva bien pintada V. la misión que en ese país ha tenido el vasco en el trono de su hogar y de sus costumbres.

Pero V. no sólo es pintor, sino que es hermano y filósofo justo; y cuando V. hace descender al libertador Bolívar del elemento vasco, V. dice, y dice bien, que este genio de América es también gloria de España, porque al calor de la colonia se desarrolló su espíritu, y al calor de la colonia trabajaron sus progenitores, y porque su aparición en los campos de la idea no fué un incidente del momento, sino una de esas síntesis de la historia en sus relaciones necesarias y armónicas; y porque habría sido mengua para esa nacionalidad haberse entregado al extranjero, haciendo desaparecer costumbres, lengua y raza. Con elevación V. razona:

Nada más debo agregarle sobre sus cartas y brillantes páginas. Tan pronto como yo concluya las que hace tiempo borroneo sobre Cuba, entre los cargos de mi personalidad, que no me han dejado reposo, yo tendré el honor de poner en manos de los Sres. D. J. y P. V. uno de sus primeros ejemplares, si llega á publicarse, no como pago, sino como prueba de la alta distinción con que queda de V. su más atento S. S. Q. B. S. M.—Miguel Rodríguez Ferrer.

(La América.)

SANTOS DEL DIA.

San Cleto y San Marcelino, Papas y mártires.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—E cuarto de hora.—Julianito.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La redoma encantada.

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—A beneficio de la actriz Doña María Artigues.—Al mar.—Los desamparados.—Deuda de sangre.—Juan el Perdio.—Cuadros disolventes.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

(1) *Recuerdos de Humboldt*, por Aristides Rojas, Puerto-Cabello, 1874.
(2) *Notas para un estudio bibliográfico sobre los orígenes y estado actual del mapa geológico de España*, por D. Manuel Fernández de Castro.

(1) General Antonio Guzmán Blanco.